

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA / EJERCICIO DE DERECHOS A.R.C.O.

Tipo de Solicitud: Protección de datos personales
Número de folio de la solicitud: 132822017

Datos Generales:

Cesar Jiménez

Solicitante o razón social:

Representante legal:

Domicilio:

Medio de acceso a la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la
información de la PNT-

Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:

Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de
Chihuahua

Descripción de la información solicitada:

solicito información contractual entre las personas MARIO
ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ Y LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

*****DETALLE EN ARCHIVO ADJUNTO *****

Otros datos para facilitar su localización

*****DETALLE EN ARCHIVO ADJUNTO *****

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Protección de datos personales , con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 132822017 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Al amparo de los derechos humanos y sus garantías contenidos en los artículos 1º. Y 6º Constitucionales así como en ley reglamentaria local: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicito atentamente la siguiente información:

1. Copia digitalizada de los contratos de prestación de servicios o de cualquier tipo de relación contractual entre la persona física MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ (o de cualquier persona moral de la que este profesionista sea representante legal) y el sujeto Obligado UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA.
2. Copia digitalizada de todos los recibos de honorarios o de cualquier forma de pago derivados de cualquier tipo de relación contractual entre los sujetos descritos en el numeral 1.

La información solicitada es la comprendida entre el 01 enero del 2016 a la fecha actual 29 Nov 2017.



SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las nueve horas del día primero de abril de dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "E" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los C.C. Lic. Emilio Loya Miranda, en su carácter de Titular del Comité; el Ing. Francisco Rodríguez Rico, en su carácter de Secretario; el MGTI. Andrés Pérez García, en su carácter de Vocal 1; el MES. Víctor Manuel Díaz Calderón, en su carácter de Vocal 2 e Ing. Daniel Aarón León Reza, en su carácter de Vocal 3, todos miembros del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; lo anterior con el fin de aprobar en su caso la versión pública de los contratos por honorarios y honorarios asimilables de esta Universidad Tecnológica de Chihuahua. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 5 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y demás relativos y aplicables. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el Lic. Emilio Loya Miranda, Titular del Comité, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por lo que declara agotado el primer punto del orden del día.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- El Lic. Emilio Loya Miranda, Titular del Comité, procede en términos del segundo punto, por lo que a continuación da lectura, mismo que a la letra dice:

1. TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. APROBACIÓN EN SU CASO DE VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS POR HONORARIOS Y HONORARIOS ASIMILABLES.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Continuando con el uso de la voz el Lic. Emilio Loya Miranda, Titular del Comité, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

6. TERCERO.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS POR HONORARIOS Y HONORARIOS ASIMILABLES.- Este punto se discutirá de acuerdo al siguiente antecedente:

a) Que la Universidad Tecnológica de Chihuahua, como sujeto obligado de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Título V, así como las demás disposiciones legales aplicables, en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional, tiene el interés de crear una versión pública de los contratos de Honorarios y Honorarios Asimilables, debido a que en dichos documentos se manejan datos personales, los cuales son considerados como información confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 5 fracción XVII y 128 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua fracciones V y IX y numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de



Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dicen:

"Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

[...]

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]"

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

XVII. Información Confidencial. La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

[...]

"[...]

ARTÍCULO 128. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a Sujetos Obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]"

"Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua



[...]

Artículo 6. Glosario. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

[...]

V. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

VI. Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad o conlleve un riesgo grave para este. De forma enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial, preferencias sexuales, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, estado de salud física y mental presente y futuro, situación moral y familiar, información genética, características físicas, morales o emocionales, creencias religiosas, filosóficas y morales, domicilio y teléfono particulares, correo electrónico no oficial, patrimonio, huella digital, número de seguridad social u otros similares.

VII. Encargado: El servidor público facultado y nombrado por el responsable de la base de datos.

VIII. Estado: El Estado de Chihuahua.

IX. Información Confidencial: La información clasificada como tal en los términos de esta Ley o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, relativa a datos personales y restringida de manera indefinida al acceso público.

[...]

"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

[...]

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. a. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

[...]

Con motivo de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo que dictan los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral quincuagésimo sexto, se presenta al Comité, por parte del área de

Abogado General, formato de los contratos de Honorarios y Honorarios Asimilables, con la finalidad de que el Comité pueda observar los datos que se eliminarán, con motivo de lo expuesto en el anterior inciso a), dichos datos son los siguientes:

- RFC.
- CURP.
- DOMICILIO.
- COLONIA.
- CIUDAD
- TELÉFONO.
- BANCO.
- NÓ. DE CUENTA.

Acto seguido el Comité procede a analizar el formato presentado por el área jurídica.

Una vez analizado el formato presentado, los Integrantes del Comité, exponen su conformidad respecto del documento referido, por lo que estiman conveniente que el formato de los contratos de Honorarios y Honorarios Asimilables, se anexe a la presente acta para que forme parte integrante de ella, y se utilice para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el numeral sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones públicas que a la letra dice:

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones públicas

"Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivos de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a. [...]

b. en los casos de las versiones públicas elaboradas solo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia."

Por lo anteriormente expuesto se acuerda lo siguiente:



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

ÚNICO.- Se aprueba la versión pública del contrato por Honorarios y Honorarios Asimilables, y se instruye al área de Abogado General utilizar dicho formato para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia.

CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.- En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.

QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.- El Lic. Emilio Loya Miranda, Titular del Comité, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

LIC. EMILIO LOYA MIRANDA
TITULAR DEL COMITÉ

ING. FRANCISCO RODRÍGUEZ RICO
SECRETARIO

MGTI. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA
VOCAL 1

MES. VÍCTOR MANUEL DÍAZ CALDERÓN
VOCAL 2

ING. DANIEL AARÓN LEÓN REZA
VOCAL 3



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL C. RECTOR, DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE EL C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

A) Que fue creada mediante decreto numero 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43 del día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

D) Que el C. DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, fue designado RECTOR de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, mediante nombramiento otorgado el seis de febrero de 2015; quien cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la fracción X del Artículo 13º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

E) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Montes Americanos # 9501, Sector 35 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- De "EL PROFESIONISTA":

A) POR SUS GENERALES.- Dice llamarse como quedo asentado en el proemio del presente contrato, señalando como sus generales las siguientes:

CURP: [REDACTED]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
CIUDAD: [REDACTED]

Esta hoja de firmas número "1", corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Celebrado entre "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA" por conducto del C. DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, en su carácter de Rector y el C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, EN FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

MEMORANDUM DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en relación de eliminado o palabras con fundamento en el art 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 01 de abril de 2017, con número 5.

Dominguez

M. Mario Domínguez Sánchez

9
[Signature]

TELÉFONO: [REDACTED]

B) Además de su calidad profesional, manifiesta "EL PROFESIONISTA" bajo protesta de decir verdad que cuenta con la experiencia, tener los conocimientos profesionales y la capacidad necesaria requerida para el cabal cumplimiento de los servicios especializados que se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD". Así mismo manifiesta el citado, que tiene capacidad jurídica plena para obligarse y suscribir el presente instrumento, en los términos pactados en el presente contrato. La falsedad de la presente declaración ó si ésta llegare a comprobar en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, será causa de rescisión del mismo.

C) Manifiesta "EL PROFESIONISTA" que son de su conocimiento los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", por lo cual manifiesta estar dispuesto a prestar sus servicios profesionales por honorarios en los términos y condiciones que se señalan más adelante, lo cual realizará con estricto apego a las disposiciones que se encuentran vigentes y con la calidad e intensidad académica que se requiere por parte de "LA UNIVERSIDAD" y que cuenta con los conocimientos, materiales y técnicas necesarias para desempeñarse en el área especificada en el presente contrato.

D) Que está de acuerdo en prestarle servicios a "LA UNIVERSIDAD" en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los conocimientos, materiales y técnicas necesarias para desempeñarse como Asesor Jurídico.

III.- De "LAS PARTES":

A) Que para el cumplimiento de sus fines "LA UNIVERSIDAD" requiere de la contratación de una persona como Asesor Jurídico. Por su parte "EL PROFESIONISTA" declara reunir los requisitos solicitados por la contratante.

B) Que es voluntad de las partes, el celebrar el presente CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismo que sujetan a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado, así como en lo dispuesto por la Ley Federal de Profesiones, renunciando a cualquier otro tipo de fuero o ámbito de aplicación legal.

C) Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen así como su capacidad contractual, y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar eficazmente sus servicios profesionales, consistentes en Asesorías jurídicas, así como apoyar y/o desarrollar para "LA UNIVERSIDAD", todo lo inherente a las distintas ramas o vertientes jurídicas, para cumplir con el objeto del presente instrumento.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios con el carácter señalado, en la inteligencia de que la determinación de estos servicios se hace en forma enunciativa y no limitativa y por tanto, deberá desempeñar todas las labores conexas con su obligación principal, y las demás que le soliciten "LA UNIVERSIDAD" o SUS REPRESENTANTES.

La actividad anteriormente descrita, las deberá realizar "EL PROFESIONISTA" con esmero y eficiencia, teniendo la responsabilidad que surja con motivo de su negligencia en el desarrollo de sus actividades laborales.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y auxiliándose de su personal especializado en el ramo, el cual estará bajo directa supervisión del DR. JOSÉ CARRILLO MAYORGA.

Esta hoja de firmas número "2", corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Celebrado entre "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA" por conducto del C. DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, en su carácter de Rector y el C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, EN FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO (VIGENCIA).- "LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por un tiempo determinado, dándole al mismo una vigencia improrrogable del PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS a) VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

TERCERA.- HONORARIOS.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a "EL PROFESIONISTA" por los servicios a que este contrato se refiere en la cláusula PRIMERA del presente instrumento la cantidad mensual de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) conforme a la siguiente tabla:

PAGO	\$16,981.13
I.V.A.	\$ 2,716.98
SUBTOTAL	\$19,698.11
(-) I.S.R.	\$ 1,698.11
TOTAL NETO	\$18,000.00

Misma cantidad que se liquidará en forma proporcional de forma mensual. Cantidad de honorarios que se cubrirá en los términos pactados.

El pago se realizará por medio de CHEQUE, a favor de "EL PROFESIONISTA":

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA" en este acto solicita a "LA UNIVERSIDAD", que los ingresos que con motivo del presente contrato reciba, se les dé un tratamiento Fiscal de honorarios en los términos del Impuesto sobre la Renta.

El pago se realizará previa entrega del recibo debidamente requisitado de conformidad a la Ley Fiscal vigente.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROFESIONISTA" responderá a las relaciones laborales que por su cuenta y riesgo contratare con motivo de la realización del objeto del presente contrato, eximiendo por lo tanto de toda responsabilidad laboral a "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".- Se obliga a desarrollar puntualmente el servicio que se establece en la cláusula PRIMERA a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD"; aportando su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus labores. Así como, comunicar todos los elementos y circunstancias que permitan mejorar el servicio.

De igual manera se obliga a cumplir y hacer cumplir, dentro de su esfera de dominio y competencia todas las normas, leyes, reglamentos, circulares o cualquier otro tipo de disposiciones que normen las relaciones al interior de "LA UNIVERSIDAD".

"EL PROFESIONISTA" deberá avisar, cuando menos con 15 días de anticipación, en caso de que no pueda continuar prestando los servicios para los que fuera contratado, de conformidad a lo establecido en el Código Civil Vigente en el Estado.

SÉPTIMA.- INFORMES.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD", sobre el estado que guarde el servicio desempeñado, cuantas veces sea requerido para ello, así como, a rendir el informe general de labores al término del mismo.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".- Se compromete a proporcionar todos los medios y apoyos humanos, materiales y financieros mínimos necesarios a "EL PROFESIONISTA" para el adecuado cumplimiento de las actividades a que éste se obliga mediante el presente contrato.

Esta hoja de firmas número "3", corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Celebrado entre "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA" por conducto del C. DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, en su carácter de Rector y el C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, EN FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte de "EL PROFESIONISTA", se sancionará con la rescisión del mismo y "LA UNIVERSIDAD" solamente pagará proporcionalmente hasta el servicio profesional efectivamente realizado para "LA UNIVERSIDAD" y aceptado por ella.

DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato terminará:

- A) Por la conclusión del período especificado en la cláusula segunda, sin necesidad de dar aviso por cualquiera de las partes. No generando obligación alguna para las mismas al momento de su extinción, por el simple cumplimiento del plazo de su vigencia.
- B) Por mutuo consentimiento de las partes contratantes.
- C) Por muerte o incapacidad. En virtud de ser un contrato "personalísimo" también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "EL PROFESIONISTA".
- D) Cualquier hecho o acto doloso que derive en faltas contra la moral y las buenas costumbres o, sea considerado como un hecho sancionado por la ley como delito y que sea realizado en perjuicio de la comunidad en general, los integrantes de la comunidad estudiantil y/o del personal de "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- Serán causales de rescisión del presente contrato, sin que "EL PROFESIONISTA" se reserve acción jurídica de ningún tipo, ya sea civil y/o penal y/o laboral y/o mercantil, ya sea en lo presente o en lo futuro, las siguientes:

- A) La falta de probidad y la falsedad en las informaciones proporcionadas a "LA UNIVERSIDAD"
- B) Si dentro de un período de vigencia del contrato, "LA UNIVERSIDAD" determinase que los servicios prestados por "EL PROFESIONISTA" no cumplen los requisitos mínimos de profesionalismo, ética, experiencia, o su conducta fuera en detrimento de la labor encomendada.
- C) La propaganda religiosa y política hecha por "EL PROFESIONISTA", así como la venta de bienes y servicios a los educandos o al personal de la institución dentro de las instalaciones.
- D) El incumplimiento injustificado por parte de "EL PROFESIONISTA" de alguna o algunas de las cláusulas plasmadas en este documento.
- E) El no cumplir de forma regular con su asistencia al desempeño de sus funciones y actividades.
- F) Las demás que estén contempladas en la normatividad de "LA UNIVERSIDAD".

En caso de rescisión del presente contrato, es obligación de "LA UNIVERSIDAD" el cubrir los honorarios devengados hasta la fecha en que opere la rescisión, del mismo modo, esta no se encuentra obligada a efectuar ningún tipo de pago por conceptos como: compensación, finiquito, liquidación o contraprestación alguna a favor de "EL PROFESIONISTA", o cualquier otra semejante que se desee invocar, de conformidad con el Código Civil vigente en el Estado.

Igualmente "LA UNIVERSIDAD" no está obligada a pagar los servicios no prestados por inasistencia de "EL PROFESIONISTA" o por la terminación anticipada del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- SECRETO PROFESIONAL.- Se somete voluntariamente "EL PROFESIONISTA" al secreto profesional que debe guardar en todos los actos y gestiones en los que intervenga así mismo no podrá divulgar por ningún medio los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización de "LA UNIVERSIDAD", y en caso de incumplir con esta prevención se estará en lo dispuesto por el código punitivo estatal en vigor, en materia de revelación de secretos y normas aplicables. Así como las disposiciones aplicables a la materia por concepto de daños civiles causados por su actuar.

Esta hoja de firmas número "4", corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Celebrado entre "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA" por conducto del C. DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, en su carácter de Rector y el C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, EN FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

"LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este contrato, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UNIVERSIDAD" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Instrumento. Así mismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial o reservado de acuerdo a la Ley de Transparencia sin contravenir lo dispuesto por la Ley anteriormente citada, se exceptuarán los casos en los que medie autorización expresa de la contraparte.

DECIMA TERCERA.- TITULARIDAD DE OBRAS Y DERECHOS.- Convienen las partes que, si con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se generan obras de interés cultural en el amplio sentido de la palabra, será "LA UNIVERSIDAD" el titular de todos los derechos sobre la obra, comprometiéndose únicamente a colocar el nombre de "EL PROFESIONISTA" en la portada de la obra.

DECIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" acuerdan que este Contrato no otorga a "EL PROFESIONISTA" licencia alguna o cualquier otro tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de "LA UNIVERSIDAD". "EL PROFESIONISTA" se obliga a no comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo de "LA UNIVERSIDAD" ni de cualquier materia o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de "LA UNIVERSIDAD".

Las partes acuerdan que cualquier material objeto de este contrato, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en el cumplimiento del mismo, o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de "LA UNIVERSIDAD" y desde este momento, "EL PROFESIONISTA" reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. "EL PROFESIONISTA" acepta y se obliga a cooperar con "LA UNIVERSIDAD" en todo lo que se requiera, suministrar a "LA UNIVERSIDAD" documentación satisfactoria con respecto a los materiales y desarrollos y a firmar todos los documentos y convenios necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales o desarrollos en favor de "LA UNIVERSIDAD".

Queda estrictamente prohibido para "EL PROFESIONISTA", reproducir sin permiso cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Contrato, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- VOLUNTAD.- Ambas partes manifiestan expresamente que en el presente contrato no existen ni reconocen vicios, error, dolo, lesión o mala fe, capaz de anularlo y convienen su firma libre de presión alguna.

DECIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- "LA UNIVERSIDAD" es la responsable del tratamiento de los datos personales y/o sensibles de "EL PROFESIONISTA", conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que al momento de firmar el presente instrumento jurídico, "EL PROFESIONISTA" está de acuerdo en que sus datos personales y/o sensibles sean tratados de acuerdo con lo previsto en el Aviso de Privacidad de "LA UNIVERSIDAD", al cual puede acceder a través de la siguiente página web: www.utch.edu.mx, o bien podrá revisarlo en las diversas áreas de la misma donde se encuentre publicado.

Esta hoja de firmas número "5", corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Celebrado entre "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA" por conducto del C. DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, en su carácter de Rector y el C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, EN FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

DECIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiera corresponderles.

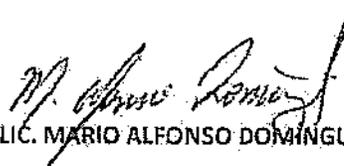
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE SEIS FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA UNIVERSIDAD"



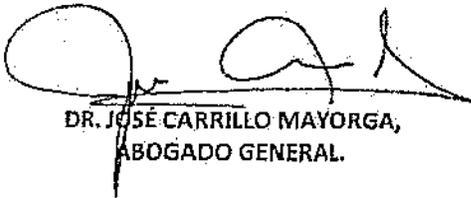
DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES,
RECTOR.

POR "EL PROFESIONISTA"



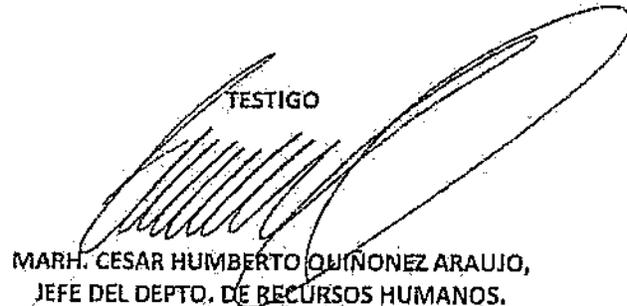
C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ.

TESTIGO



DR. JOSÉ CARRILLO MAYORGA,
ABOGADO GENERAL.

TESTIGO



MARH. CESAR HUMBERTO QUIÑONEZ ARAUJO,
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS.

Esta hoja de firmas número "5", corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Celebrado entre "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA" por conducto del C. DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, en su carácter de Rector y el C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, EN FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL C. RECTOR, M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE EL C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

A) Que fue creada mediante decreto numero 495/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43 del día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras Instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

D) Que el C. M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, fue designado RECTOR de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. JAVIER CORRAL JURADO, mediante nombramiento otorgado el catorce de octubre de 2016; quien cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la fracción X del Artículo 138 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

E) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Montes Americanos # 9501, Sector 35 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- De "EL PROFESIONISTA":

A) POR SUS GENERALES.- Dice llamarse como quedo asentado en el proemio del presente contrato, señalando como sus generales las siguientes:

CURP: [REDACTED]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
CIUDAD: [REDACTED]
TELÉFONO: [REDACTED]

Esta hoja de firmas número "1", corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Celebrado entre "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA" por conducto del C. M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, en su carácter de Rector y el C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, EN FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Domínguez

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

B) Además de su calidad profesional, manifiesta "EL PROFESIONISTA" bajo protesta de decir verdad que cuenta con la experiencia, tener los conocimientos profesionales y la capacidad necesaria requerida para el cabal cumplimiento de los servicios especializados que se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD". Así mismo manifiesta el citado, que tiene capacidad jurídica plena para obligarse y suscribir el presente Instrumento, en los términos pactados en el presente contrato. La falsedad de la presente declaración o si ésta llegare a comprobar en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, será causa de rescisión del mismo.

C) Manifiesta "EL PROFESIONISTA" que son de su conocimiento los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", por lo cual manifiesta estar dispuesto a prestar sus servicios profesionales por honorarios en los términos y condiciones que se señalan más adelante, lo cual realizará con estricto apego a las disposiciones que se encuentran vigentes y con la calidad e intensidad académica que se requiere por parte de "LA UNIVERSIDAD" y que cuenta con los conocimientos, materiales y técnicas necesarias para desempeñarse en el área especificada en el presente contrato.

D) Que está de acuerdo en prestarle servicios a "LA UNIVERSIDAD" en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los conocimientos, materiales y técnicas necesarias para desempeñarse como Asesor Jurídico.

III.- De "LAS PARTES":

A) Que para el cumplimiento de sus fines "LA UNIVERSIDAD" requiere de la contratación de una persona como Asesor Jurídico. Por su parte "EL PROFESIONISTA" declara reunir los requisitos solicitados por la contratante.

B) Que es voluntad de las partes, el celebrar el presente CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismo que sujetan a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado, así como en lo dispuesto por la Ley Federal de Profesiones, renunciando a cualquier otro tipo de fuero o ámbito de aplicación legal.

C) Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen así como su capacidad contractual, y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar eficazmente sus servicios profesionales, como Asesor Externo en Servicios Jurídicos para "LA UNIVERSIDAD", por lo que sus funciones serán las siguientes:

- Elaboración escritos de demanda y/o contestación, en las áreas civil, laboral, fiscal, administrativo, así como denuncias ante el Ministerio Público local o federal.
- Tramitación judicial y seguimiento procesal, desahogo diligencia en tribunales estatales o federales.
- Tramitación consulta expedientes junta laboral, tribunales civiles, administrativos, fiscalía.
- Desahogo audiencias testimoniales, confesionales, periciales, e Inspección ocular.
- Tramitación, elaboración u presentación de diligencias de consignación de pago finiquitos de trabajadores ante la Junta Local de Conciliación y arbitraje, así como notificación.
- Elaboración de actas administrativas y/o de hechos.
- Representación legal audiencia ante Tribunales.
- Revisión y/o elaboración de contratos, cesiones de derecho, reglamentos, instrumentos notariales u administrativos.
- Elaboración, tramitación y presentación promociones judiciales y/o administrativos.

Esta hoja de firmas número "2", corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Celebrado entre "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA" por conducto del C. M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, en su carácter de Rector y el C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, EN FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

- Consultoría legal en general.
- Gestión administrativa oficinas gubernamentales, federales, estatales, municipales y/o sector privado.
- Cualquier asunto o trámite que sea requerido ya sea en la ciudad de Chihuahua, dentro o fuera del estado.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios con el carácter señalado, en la inteligencia de que la determinación de estos servicios se hace en forma enunciativa y no limitativa y por tanto, deberá desempeñar todas las labores conexas con su obligación principal, y las demás que le soliciten "LA UNIVERSIDAD" o SUS REPRESENTANTES.

La actividad anteriormente descrita, las deberá realizar "EL PROFESIONISTA" con esmero y eficiencia, teniendo la responsabilidad que surja con motivo de su negligencia en el desarrollo de sus actividades laborales.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y auxiliándose de su personal especializado en el ramo, el cual estará bajo directa supervisión del DR. JOSÉ CARRILLO MAYORGA.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO (VIGENCIA).- "LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por un tiempo determinado, dándole al mismo una vigencia improrrogable del SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE al TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

TERCERA.- HONORARIOS.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a "EL PROFESIONISTA" por los servicios a que este contrato se refiere en la cláusula PRIMERA del presente instrumento la cantidad mensual de \$18,020.00 (DIECIOCHO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) conforme a la siguiente tabla:

PAGO	\$17,000.00
I.V.A.	\$ 2,720.00
SUBTOTAL	\$19,720.00
(-) I.S.R.	\$ 1,700.00
TOTAL NETO	\$18,020.00

Misma cantidad que se liquidará en forma proporcional de forma mensual. Cantidad de honorarios que se cubrirá en los términos pactados.

El pago se realizará por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA, a favor de "EL PROFESIONISTA":

BANCO: ██████████

NÚM. DE CUENTA: ██████████

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA" en este acto solicita a "LA UNIVERSIDAD", que los ingresos que con motivo del presente contrato reciba, se les dé un tratamiento Fiscal de honorarios en los términos del Impuesto sobre la Renta.

El pago se realizará previa entrega del recibo debidamente requisitado de conformidad a la Ley Fiscal vigente.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROFESIONISTA" responderá a las relaciones laborales que por su cuenta y riesgo contratarse con motivo de la realización del objeto del presente contrato, eximiendo por lo tanto de toda responsabilidad laboral a "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".- Se obliga a desarrollar puntualmente el servicio que se establece en la cláusula PRIMERA a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD"; aportando su experiencia y capacidad.

Esta hoja de firmas número "3", corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Celebrado entre "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA" por conducto del C. M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, en su carácter de Rector y el C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, EN FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

dedicándole todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus labores. Así como, comunicar todos los elementos y circunstancias que permitan mejorar el servicio.

De igual manera se obliga a cumplir y hacer cumplir, dentro de su esfera de dominio y competencia todas las normas, leyes, reglamentos, circulares o cualquier otro tipo de disposiciones que normen las relaciones al interior de "LA UNIVERSIDAD".

"EL PROFESIONISTA" deberá avisar, cuando menos con 15 días de anticipación, en caso de que no pueda continuar prestando los servicios para los que fuera contratado, de conformidad a lo establecido en el Código Civil Vigente en el Estado.

SÉPTIMA.- INFORMES.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD", sobre el estado que guarde el servicio desempeñado, cuantas veces sea requerido para ello, así como, a rendir el informe general de labores al término del mismo.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".- Se compromete a proporcionar todos los medios y apoyos humanos, materiales y financieros mínimos necesarios a "EL PROFESIONISTA" para el adecuado cumplimiento de las actividades a que éste se obliga mediante el presente contrato.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte de "EL PROFESIONISTA", se sancionará con la rescisión del mismo y "LA UNIVERSIDAD" solamente pagará proporcionalmente hasta el servicio profesional efectivamente realizado para "LA UNIVERSIDAD" y aceptado por ella.

DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato terminará:

- A) Por la conclusión del período especificado en la cláusula segunda, sin necesidad de dar aviso por cualquiera de las partes. No generando obligación alguna para las mismas al momento de su extinción, por el simple cumplimiento del plazo de su vigencia.
- B) Por mutuo consentimiento de las partes contratantes.
- C) Por muerte o incapacidad. En virtud de ser un contrato "personalísimo" también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "EL PROFESIONISTA".
- D) Cualquier hecho o acto doloso que derive en faltas contra la moral y las buenas costumbres o, sea considerado como un hecho sancionado por la ley como delito y que sea realizado en perjuicio de la comunidad en general, los integrantes de la comunidad estudiantil y/o del personal de "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- Serán causales de rescisión del presente contrato, sin que "EL PROFESIONISTA" se reserve acción jurídica de ningún tipo, ya sea civil y/o penal y/o laboral y/o mercantil, ya sea en lo presente o en lo futuro, las siguientes:

- A) La falta de probidad y la falsedad en las informaciones proporcionadas a "LA UNIVERSIDAD"
- B) Si dentro de un período de vigencia del contrato, "LA UNIVERSIDAD" determinase que los servicios prestados por "EL PROFESIONISTA" no cumplen los requisitos mínimos de profesionalismo, ética, experiencia, o su conducta fuera en detrimento de la labor encomendada.
- C) La propaganda religiosa y política hecha por "EL PROFESIONISTA", así como la venta de bienes y servicios a los educandos o al personal de la institución dentro de las instalaciones.
- D) El incumplimiento injustificado por parte de "EL PROFESIONISTA" de alguna o algunas de las cláusulas plasmadas en este documento.
- E) El no cumplir de forma regular con su asistencia al desempeño de sus funciones y actividades.
- F) Las demás que estén contempladas en la normatividad de "LA UNIVERSIDAD".

Esta hoja de firmas número "4", corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Celebrado entre "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA" por conducto del C. M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, en su carácter de Rector y el C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, EN FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

En caso de rescisión del presente contrato, es obligación de "LA UNIVERSIDAD" el cubrir los honorarios devengados hasta la fecha en que opere la rescisión, del mismo modo, esta no se encuentra obligada a efectuar ningún tipo de pago por conceptos como: compensación, finiquito, liquidación o contraprestación alguna a favor de "EL PROFESIONISTA", o cualquier otra semejante que se desee invocar, de conformidad con el Código Civil vigente en el Estado.

Igualmente "LA UNIVERSIDAD" no está obligada a pagar los servicios no prestados por inasistencia de "EL PROFESIONISTA" o por la terminación anticipada del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- SECRETO PROFESIONAL.- Se somete voluntariamente "EL PROFESIONISTA" al secreto profesional que debe guardar en todos los actos y gestiones en los que intervenga así mismo no podrá divulgar por ningún medio los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización de "LA UNIVERSIDAD", y en caso de incumplir con esta prevención se estará en lo dispuesto por el código punitivo estatal en vigor, en materia de revelación de secretos y normas aplicables. Así como las disposiciones aplicables a la materia por concepto de daños civiles causados por su actuar.

"LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este contrato, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UNIVERSIDAD" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento. Así mismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial o reservado de acuerdo a la Ley de Transparencia sin contravenir lo dispuesto por la Ley anteriormente citada, se exceptuarán los casos en los que medie autorización expresa de la contraparte.

DECIMA TERCERA.- TITULARIDAD DE OBRAS Y DERECHOS.- Convienen las partes que, si con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se generan obras de interés cultural en el amplio sentido de la palabra, será "LA UNIVERSIDAD" el titular de todos los derechos sobre la obra, comprometiéndose únicamente a colocar el nombre de "EL PROFESIONISTA" en la portada de la obra.

DECIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" acuerdan que este Contrato no otorga a "EL PROFESIONISTA" licencia alguna o cualquier otro tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de "LA UNIVERSIDAD". "EL PROFESIONISTA" se obliga a no comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo de "LA UNIVERSIDAD" ni de cualquier materia o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de "LA UNIVERSIDAD".

Las partes acuerdan que cualquier material objeto de este contrato, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en el cumplimiento del mismo, o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de "LA UNIVERSIDAD" y desde este momento, "EL PROFESIONISTA" reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. "EL PROFESIONISTA" acepta y se obliga a cooperar con "LA UNIVERSIDAD" en todo lo que se requiera, suministrar a "LA UNIVERSIDAD" documentación satisfactoria con respecto a los materiales y desarrollos y a firmar todos los documentos y convenios necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales o desarrollos en favor de "LA UNIVERSIDAD".

Queda estrictamente prohibido para "EL PROFESIONISTA", reproducir sin permiso cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Contrato, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente contrato.

Esta hoja de firmas número "5", corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Celebrado entre "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA" por conducto del C. M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, en su carácter de Rector y el C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, EN FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

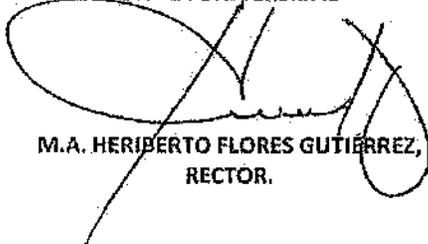
DECIMA SEXTA.- VOLUNTAD.- Ambas partes manifiestan expresamente que en el presente contrato no existen ni reconocen vicios, error, dolo, lesión o mala fe, capaz de anularlo y convienen su firma libre de presión alguna.

DECIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- "LA UNIVERSIDAD" es la responsable del tratamiento de los datos personales y/o sensibles de "EL PROFESIONISTA", conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que al momento de firmar el presente Instrumento Jurídico, "EL PROFESIONISTA" está de acuerdo en que sus datos personales y/o sensibles sean tratados de acuerdo con lo previsto en el Aviso de Privacidad de "LA UNIVERSIDAD", al cual puede acceder a través de la siguiente página web: www.utch.edu.mx, o bien podrá revisarlo en las diversas áreas de la misma donde se encuentre publicado.

DECIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

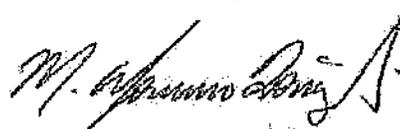
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE SEIS FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCÉ EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"



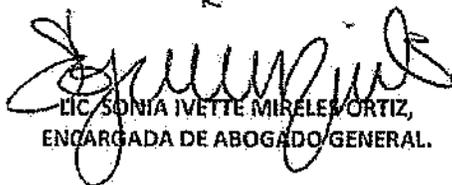
M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ,
RECTOR.

POR "EL PROFESIONISTA"



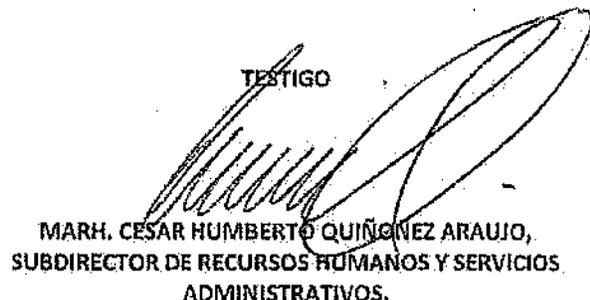
C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ.

TESTIGO



LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ENCARGADA DE ABOGADO GENERAL.

TESTIGO



MAR. CESAR HUMBERTO QUIÑONEZ ARAUJO,
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS.

Esta hoja de firmas número "6", corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Celebrado entre "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA" por conducto del C. M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, en su carácter de Rector y el C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, EN FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas del día doce de diciembre de dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "E" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los **C.C. C.P. Ricardo Guevara Velázquez, en su carácter de Titular del Comité; el Ing. Francisco Rodríguez Rico, en su carácter de Secretario; el MGTI. Andrés Pérez García, en su carácter de Vocal 1; el MES. Víctor Manuel Díaz Calderón, en su carácter de Vocal 2 e Ing. Daniel Aarón León Reza, en su carácter de Vocal 3**, todos miembros del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; lo anterior con el fin de analizar la Solicitudes de Acceso a Información Pública con número de folio 132852017 y 132822017, recibidas mediante el sistema INFOMEX Chihuahua, y las cuales fue realizada por la persona de nombre "**CESAR JIMÉNEZ**", donde este organismo es Sujeto Obligado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 5 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y demás relativos y aplicables. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Titular del Comité, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por lo que declara agotado el primer punto del orden del día.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Titular del Comité, procede en términos del segundo punto, por lo que a continuación da lectura, mismo que a la letra dice:

- 1. TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 132852017 Y 132822017, RECIBIDAS MEDIANTE EL SISTEMA INFOMEX CHIHUAHUA, Y LAS CUALES FUE REALIZADA POR LA PERSONA DE NOMBRE "CESAR JIMÉNEZ", ASÍ COMO EMISIÓN DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE EN SU CASO.**
- 4. ASUNTOS GENERALES.**
- 5. LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Continuando con el uso de la voz el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Titular del Comité, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

TERCERO.- ANÁLISIS DE LA SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 132852017 Y 132822017, RECIBIDAS MEDIANTE EL SISTEMA INFOMEX CHIHUAHUA, Y LAS CUALES FUE REALIZADA POR LA PERSONA DE NOMBRE "CESAR JIMÉNEZ", ASÍ COMO EMISIÓN DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE EN SU CASO.- Este punto se discutirá de acuerdo a los siguientes antecedentes:

a) Que la persona de nombre "**CESAR JIMÉNEZ**", a través de Solicitudes de Acceso a Información Pública, mediante la Plataforma INFOMEX Chihuahua con número de folio **132852017 Y 132822017**, solicitó a esta Universidad Tecnológica de Chihuahua, como sujeto obligado, información consistente en:

“Al amparo de los derechos humanos y sus garantías contenidos en los artículos 1º. Y 6º Constitucionales así como en ley reglamentaria local: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicito atentamente la siguiente información:

- 1. Copia digitalizada de los contratos de prestación de servicios o de cualquier tipo de relación contractual entre la persona física MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ (o de cualquier persona moral de la que este profesionista sea representante legal) y el sujeto Obligado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.*
- 2. Copia digitalizada de todos los recibos de honorarios o de cualquier forma de pago derivados de cualquier tipo de relación contractual entre los sujetos descritos en el numeral 1.*

La información solicitada es la comprendida entre el 01 enero del 2016 a la fecha actual 29 Nov 2017.”

b) Que los documentos requeridos en el numeral uno de las solicitudes en comento, presentan datos personales tales como datos bancarios (banco, cuenta y clabe interbancaria), los cuales son considerados como datos personales e información confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 5 fracción XVII y 128 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua fracciones V y IX y numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dicen:

“Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

[...]

Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]

“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

ARTÍCULO 5. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

[...]

XVII. Información Confidencial. *La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.*

[...]

"[...]

ARTÍCULO 128. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a Sujetos Obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]"

"Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua

[...]

Artículo 6. Glosario. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

[...]

V. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

VI. Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad o conlleve un riesgo grave para este. De forma enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial, preferencias sexuales, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, estado de salud física y mental presente y futuro, situación moral y familiar, información genética, características físicas, morales o emocionales, creencias religiosas, filosóficas y morales, domicilio y teléfono particulares, correo electrónico no oficial, patrimonio, huella digital, número de seguridad social u otros similares.

VII. Encargado: El servidor público facultado y nombrado por el responsable de la base de datos.

VIII. Estado: El Estado de Chihuahua.

IX. Información Confidencial: La información clasificada como tal en los términos de esta Ley o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, relativa a datos personales y restringida de manera indefinida al acceso público.

[...]"

“Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

[...]

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. a. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

[...]

c) Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el documento requerido contiene datos personales, tales como datos bancarios (banco, cuenta y clave interbancaria) y de conformidad a lo que dictan los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral quincuagésimo sexto, se presenta al Comité, por parte del área de Abogado General, formato del Contrato de Prestación de Servicios número UTCH/AG/40-BIS/2016 y Contrato de Prestación de Servicios número UTCH/AG/21/2016, con la finalidad de que el Comité pueda observar los datos que se eliminarán, por lo que con motivo de lo expuesto, dichos datos son los siguientes:

- BANCO.
- No. DE CUENTA.
- CLABE INTERBANCARIA

Acto seguido el Comité procede a analizar los formatos presentados por el área jurídica.

Una vez analizados los formatos presentados, los Integrantes del Comité, exponen su conformidad respecto de los documentos referidos, por lo que estiman conveniente que el formato del Contrato de Prestación de Servicios número UTCH/AG/40-BIS/2016 y Contrato de Prestación de Servicios número UTCH/AG/21/2016, se anexe a la presente acta para que forme parte integrante de ella, y se utilice para dar contestación a las Solicitudes de Acceso a Información Pública, con número de folio **132852017 Y 132822017**; así mismo el Comité estimó pertinente que se omitieran los datos bancarios (banco, número de cuenta y clave interbancaria) ya que son datos personales que si son mal utilizados pueden afectar a la persona física dueño de estos datos, es decir al C. Mario Alfonso Domínguez Sánchez; y esta Universidad al estar obligada a la protección de los datos personales de cualquier persona física o moral que formen parte de ella, o que tengan alguna relación con la misma, queda imposibilitada a que los datos referidos se divulguen, por presentar un riesgo real e identificable para el citado. Lo anterior con fundamento en el numeral sexagésimo segundo, inciso a) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones públicas que a la letra dice:

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones públicas

“Sexagésimo segundo. Las versiones publicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivas de las partes que han sido testadas en una versión publica.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a. En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

b. en los casos de las versiones publicas elaboradas solo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.”

También con fundamento en los artículos 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 111. Todo acuerdo de clasificación de la información, deberá señalar las razones, motivos o circunstancias que llevaron al Sujeto Obligado a elaborar dicho acuerdo, además justificar el plazo de reserva y, en su caso, de la ampliación del mismo. En todo caso, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar la prueba de daño.

ARTÍCULO 112. En la aplicación de la prueba de daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

III. La limitación se ajusta al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.”

Por lo anteriormente expuesto se acuerda lo siguiente:

ÚNICO.- Con base a la información solicitada a través de la Plataforma de INFOMEX Chihuahua, el Comité estima conveniente la publicación de los documentos que se anexan a la presente, los cuales contienen la versión pública del Contrato de Prestación de Servicios número UTCH/AG/40-BIS/2016 y Contrato de Prestación de Servicios número UTCH/AG/21/2016.

CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.- En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.

QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.- El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Titular del Comité, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: APROBADO POR UNANIMIDAD.

POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS

**LEGALES A QUE HAYA LUGAR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.**

**C.P. RICARDO GÚEVARA VELÁZQUEZ
TITULAR DEL COMITÉ**

**ING. FRANCISCO RODRÍGUEZ RICO
SECRETARIO**

**MGTI. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA
VOCAL 1**

**MES. VÍCTOR MANUEL DÍAZ CALDERÓN
VOCAL 2**

**ING. DANIEL AARÓN LEÓN REZA
VOCAL 3**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AG/21/2016 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

- A) Que fue creada mediante decreto número 496/00 el P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.
- B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- D) Que el DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, fue designado como RECTOR de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, mediante nombramiento otorgado el día 6 de febrero de 2015, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 144, Folio 144, Libro Cuarto, e intervino en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.
- E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- F) Que requiere de SERVICIO DE ASESORÍAS JURÍDICAS PARA "LA UNIVERSIDAD".
- G) Que cuenta con suficiencia presupuestal derivada de recursos propios, para cubrir el importe del presente contrato.

II.- De "EL PRESTADOR":

- A) Que el C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, quien se identifica con credencial de elector, número 0502019611097 y número de folio 0000006518196, declara que está constituido como Persona Física.
- B) Que sus datos generales son los siguientes:
- NOMBRE.- MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.
R.F.C.- DOSM680511K6.
DOMICILIO.- AVE. 20 DE NOVIEMBRE No. 1602, COL. PACIFICO, C.P. 31030.
TEL.- (614) 4 10 13 68 Y 4 27 06 58.
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH.

- C) Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
- D) Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.
- E) Que conoce los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD" y cuenta con el personal, el equipo y las herramientas propias y necesarias para prestar el servicio objeto del presente contrato, así como las licencias y las autorizaciones vigentes para la ejecución del mismo.

III.- De "LAS PARTES":

- A) Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere del servicio objeto del presente contrato.
- B) Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" el servicio de SERVICIO DE ASESORÍAS JURÍDICAS PARA "LA UNIVERSIDAD", el cual se describe pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en la cláusula TERCERA siguiente.

ESTÁ HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AG/21/2016, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS JURÍDICAS PARA "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Dominguez

M. Mario Domínguez Sánchez

DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO SIN IVA.
Elaboración de escritos de demanda y/o contestación, en las áreas civil, laboral, fiscal, administrativo, así como denuncias ante el Ministerio Público local o federal	\$3,500.00
Tramitación judicial y seguimiento procesal, desahogo diligencia en tribunales	\$1,000.00
Tramitación consulta expedientes junta laboral, tribunales civiles, administrativos, fiscalía.	\$250.00
Desahogo audiencia testimoniales, confesionales, periciales e inspección ocular	\$500.00
Tramitación, elaboración y presentación de diligencias de consignación de pago de finquitos de trabajadores ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como notificación	\$800.00
Elaboración de acta administrativas y/o hechos	\$500.00
Representación legal audiencia ante Tribunales	\$1,000.00
Revisión y/o elaboración de contratos, cesiones de derecho, reglamentos, instrumentos notariales u administrativos	\$3,000.00
Elaboración, tramitación y presentación promociones judiciales y/o administrativas	\$300.00
Consultoría legal	\$350.00
Gestión administrativa oficinas gubernamentales, federales, estatales, municipales y/o sector privado	\$1,000.00

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable del servicio y por lo tanto como enlace ante "EL PRESTADOR" al DR. JOSÉ CARRILLO MAYORGA, ABOGADO GENERAL. Así mismo "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" declarado con anterioridad, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por un tiempo determinado y necesario para la conclusión y realización del servicio señalado en la cláusula que antecede, otorgándole en consecuencia una vigencia del quince de abril de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a solicitar a "EL PRESTADOR" los servicios descritos en la cláusula primera, valorados, por lo menos (presupuesto mínimo), en la cantidad de \$31,034.48 (TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$4,965.62 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); pagando por cada uno el PRECIO UNITARIO mencionado en la cláusula primera, sin poder rebasar la cantidad de \$77,586.20 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 20/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$12,413.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.), resultando en la cantidad total de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato.

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.

Una vez recibida la factura correspondiente a nombre de "LA UNIVERSIDAD", esta realizará el pago descrito en la cláusula TERCERA, del servicio objeto del presente contrato. Así mismo dicha factura deberá incluir el visto bueno del LIC. CÉSAR ALEJANDRO CORTÉS CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual "EL PRESTADOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.

BANCO: [REDACTED]

CUENTA: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

QUINTA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el servicio sea realizado de conformidad con cada una de las características establecidas en la cotización correspondiente a la presente contratación y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD". Todos los gastos que resulten con motivo de la realización del servicio serán por cuenta de "EL PRESTADOR".

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - A la fecha de la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá suscribir un pagaré a favor de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$7,758.62 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.). Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los servicios hayan sido debidamente prestados a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AG/21/2016, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS JURÍDICAS PARA "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

[Handwritten signature]
M. Alfonso Domínguez Sánchez

[Handwritten mark]

2. GARANTÍA PARA EL CASO EVICCIÓN, DAÑOS Y PERJUICIOS.- "LA UNIVERSIDAD" conservará el pagaré que se suscribió como garantía de cumplimiento para que subsista como garantía para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios; esta garantía permanecerá durante un periodo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "LA UNIVERSIDAD" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato.

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR" no se lleve a cabo la prestación del servicio en los plazos y formas convenidos.
- b) Cuando "EL PRESTADOR" no hubiere realizado las correcciones necesarias, durante el periodo de prestación del servicio.
- c) Cuando no se sustituya el servicio que durante el periodo de prestación de los mismos se hubieran rechazado.
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.
- h) Si se comprueba que "EL PRESTADOR" incurra en alguna de las causales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- La rescisión del contrato no afectará los derechos que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y que se encontrarán pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la prestación del servicio objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL PRESTADOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.

DECIMA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de la "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que "EL PRESTADOR" no realice el servicio durante el plazo señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Instrumento, una pena convencional consistente en una cantidad igual equivalente al 10% (diez por ciento) del total del costo convenido para el servicio contratado.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PRESTADOR".

Si "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula SEXTA.

DECIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente Instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la CLÁUSULA SEXTA.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando así lo determine "LA UNIVERSIDAD", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de resolución judicial, lo anterior mediante notificación por escrito con cinco días naturales de anticipación, explicando en el mismo y de forma precisa las causas por las que se ve obligado a dar por terminada la contratación del servicio a "EL PRESTADOR", en cuyo caso, "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR" el importe correspondiente al servicio efectivamente proporcionado.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AG/2/2016, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS JURÍDICAS PARA "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DÉCISEIS.

información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

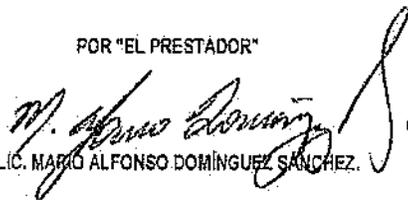
En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PRESTADOR".....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHH, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.....

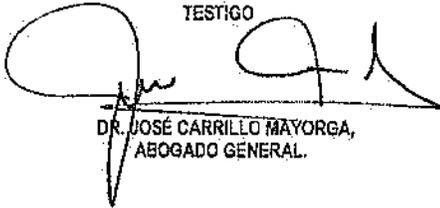
POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES,
RECTOR.

POR "EL PRESTADOR"


C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.

TESTIGO


DR. JOSÉ CARRILLO MAYORGA,
ABOGADO GENERAL.

TESTIGO


LIC. CÉSAR ALEJANDRO CORTÉS CANO,
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AG/21/2016, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS JURÍDICAS PARA "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.....

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCIAG/40-BIS/2016 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

A) Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

D) Que el DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, fue designado como RECTOR de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, mediante nombramiento otorgado el día 6 de febrero de 2015, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 144, Folio 144, Libro Cuarto, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih...

F) Que requiere de SERVICIO DE ASESORÍAS JURÍDICAS PARA "LA UNIVERSIDAD".

G) Que cuenta con suficiencia presupuestal derivada de recursos propios, para cubrir el importe del presente contrato.

II.- De "EL PRESTADOR":

A) Que el C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, quien se identifica con credencial de elector, número 0502019611097 y número de folio 000006518196, declara que está constituido como Persona Física.

B) Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE.- MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
R.F.C.- DOSM680511K6
DOMICILIO.- AVE. 20 DE NOVIEMBRE No. 1602, COL. PACIFICO, C.P. 31030
TEL.- (614) 4 10 13 68 Y 4 27 06 56
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH.

C) Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

D) Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.

E) Que conoce los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD" y cuenta con el personal, el equipo y las herramientas propias y necesarias para prestar el servicio objeto del presente contrato, así como las licencias y las autorizaciones vigentes para la ejecución del mismo.

III.- De "LAS PARTES":

A) Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere del servicio objeto del presente contrato.

B) Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" el servicio de: SERVICIO DE ASESORÍAS JURÍDICAS PARA "LA UNIVERSIDAD", el cual se describe pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en la cláusula TERCERA siguiente:

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCIAG/40-BIS/2016, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS JURÍDICAS PARA "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Mario Alfonso Domínguez Sánchez

5 me

||

p



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.
Elaboración de escritos de demanda y/o contestación, en las áreas civil, laboral, fiscal, administrativo, así como denuncias ante el Ministerio Público local o federal	\$3,500.00
Tramitación judicial y seguimiento procesal, desahogo diligencia en tribunales	\$1,000.00
Tramitación consulta expedientes junta laboral, tribunales civiles, administrativos, fiscalía.	\$250.00
Desahogo audiencia testimoniales, confesionales, periciales e inspección ocular	\$500.00
Tramitación, elaboración y presentación de diligencias de consignación de pago de finiquitos de trabajadores ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como notificación	\$800.00
Elaboración de acta administrativas y/o hechos	\$500.00
Representación legal audiencia ante Tribunales	\$1,000.00
Revisión y/o elaboración de contratos, cesiones de derecho, reglamentos, instrumentos notariales u administrativos	\$3,000.00
Elaboración, tramitación y presentación promociones judiciales y/o administrativas	\$300.00
Consultoría legal	\$350.00
Gestión administrativa oficinas gubernamentales, federales, estatales, municipales y/o sector privado	\$1,000.00

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable del servicio y por lo tanto como enlace ante "EL PRESTADOR" al MTR. OZZIE ALLÁN GÓMEZ MARTÍNEZ, ENCARGADO DE ABOGADO GENERAL. Así mismo "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por un tiempo determinado y necesario para la conclusión y realización del servicio señalado en la cláusula que antecede, otorgándole en consecuencia una vigencia del seis de septiembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a solicitar a "EL PRESTADOR" los servicios descritos en la cláusula primera, valorados, por lo menos (presupuesto mínimo), en la cantidad de \$15,517.25 (QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$2,482.75 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); pagando por cada uno el PRECIO UNITARIO mencionado en la cláusula primera, sin poder rebasar la cantidad de \$30,793.11 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$6,206.89 (SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.), resultando en la cantidad total de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato.

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.

Una vez recibida la factura correspondiente a nombre de "LA UNIVERSIDAD", esta realizará el pago descrito en la cláusula TERCERA, del servicio objeto del presente contrato. Así mismo dicha factura deberá incluir el visto bueno del C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE FINANZAS.

La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual "EL PRESTADOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.

BANCO: [REDACTED]

CUENTA: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

QUINTA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el servicio sea realizado de conformidad con cada una de las características establecidas en la cotización correspondiente a la presente contratación y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD". Todos los gastos que resulten con motivo de la realización del servicio serán por cuenta de "EL PRESTADOR".

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- A la fecha de la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá suscribir un pagaré a favor de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$3,879.32 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.). Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los servicios hayan sido debidamente prestados, a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".
2. GARANTÍA PARA EL CASO EVICCIÓN, DAÑOS Y PERJUICIOS.- "LA UNIVERSIDAD" conservará el pagaré que se suscribió como garantía de cumplimiento para que subsista como garantía para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios; esta garantía permanecerá durante un periodo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes objeto del presente contrato.

ESTA HOJA DE PÁGINAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/2016/000011, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. BENJAMÍN EL PALACIOS PERONES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS JURÍDICAS PARA "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "LA UNIVERSIDAD" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato.

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR" no se lleve a cabo la prestación del servicio en los plazos y formas convenidos.
- b) Cuando "EL PRESTADOR" no hubiere realizado las correcciones necesarias, durante el período de prestación del servicio.
- c) Cuando no se sustituya el servicio que durante el período de prestación de los mismos se hubieran rechazado.
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.
- h) Si se comprueba que "EL PRESTADOR" incurre en alguna de las causales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- La rescisión del contrato no afectará los derechos que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y que se encontraran pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la prestación del servicio objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL PRESTADOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.

DECIMA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de la "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que "EL PRESTADOR" no realice el servicio durante el plazo señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento, una pena convencional consistente en una cantidad igual equivalente al 10% (diez por ciento) del total del costo convenido para el servicio contratado.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PRESTADOR".

Si "EL PRESTADOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula SEXTA.

DECIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiéndose a los términos de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la CLÁUSULA SEXTA.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando así lo determine "LA UNIVERSIDAD", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de resolución judicial, lo anterior mediante notificación por escrito con cinco días naturales de anticipación, explicando en el mismo y de forma precisa las causas por las que se ve obligado a dar por terminada la contratación del servicio a "EL PRESTADOR", en cuyo caso, "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR" el importe correspondiente al servicio efectivamente proporcionado....

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su

ESTA HOJA DE VARIAS NÚMERO "3" CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTECH/AG-2016, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. BENJAMÍN PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS JURÍDICAS PARA "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PRESTADOR".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES,
RECTOR.

POR "EL PRESTADOR"

C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

TESTIGO

LIC. SONIA NETTE WIRELES ORTIZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.

TESTIGO

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
SUBDIRECTOR DE FINANZAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AG/40-BIS/2016, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS JURÍDICAS PARA "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO UTCH/AG/21/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Que con fecha quince de abril de dos mil dieciséis, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" celebraron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AG/21/2016,, en lo sucesivo "EL CONTRATO", en virtud del cual "EL PRESTADOR" se obligó con "LA UNIVERSIDAD" a prestarle el SERVICIO DE ASESORÍAS JURÍDICAS "LA UNIVERSIDAD".....

B) Que el presupuesto máximo convenido por este servicio fue por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.....

C) Que la vigencia del contrato referido es del quince de abril de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.....

D) Que la Lic. Sonia Ivette Mireles Ortiz, Jefe del Departamento Jurídico de "LA UNIVERSIDAD", mediante escrito de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, informó al C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Subdirector de Finanzas, que el monto de "EL CONTRATO" casi era ejercido en su totalidad y el área jurídica continuaba precisando de los servicios ahí contratados, por lo que solicitó se autorizara el gasto y se realizará el trámite correspondiente para realizar una adenda al contrato mencionado por un 30% (treinta por ciento) del monto originalmente contratado, que correspondería a un total de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo al Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.....

E) Que el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Subdirector de Finanzas de la Universidad, mediante oficio No. SAF 205/2016, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis y con base al párrafo que antecede, informó al área jurídica que se autorizaba el gasto para la ampliación al monto de "EL CONTRATO", en un 30% (treinta por ciento) del monto originalmente contratado y que correspondería a un total de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo al Impuesto al Valor Agregado; por lo que solicitó se realizara la adenda correspondiente a "EL CONTRATO".....

E) Por lo anterior, debe ampliarse el monto total de "EL CONTRATO", el cual se adjudicó para la prestación del SERVICIO DE ASESORÍAS JURÍDICAS "LA UNIVERSIDAD".....

DECLARACIONES

A) Que las facultades con las que comparecen "LAS PARTES" no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad y celebran el presente Convenio de Modificación, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1" CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AG/21/2016, EL CUAL SE ADJUDICÓ PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESORÍAS JURÍDICAS "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.....



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. UTCH/AG/21/2016, para incrementarlo, por los motivos que se señalan en los incisos D) y E) del capítulo de Antecedentes del presente instrumento jurídico, modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato referido de la siguiente forma:

a) El presupuesto máximo de "EL CONTRATO" es por la cantidad de \$77,586.20 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 20/100 M.N.) mas el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$12,413.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).....

b) El incremento al monto de "EL CONTRATO" será por la cantidad de \$23,275.87 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.) mas el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$3,724.13 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).....

c) En consecuencia a lo anteriormente descrito en los incisos a) y b) de la presente cláusula, el presupuesto máximo de "EL CONTRATO" será por la cantidad de \$100,862.07 (CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), mas la cantidad de \$16,137.93 (DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando una cantidad total de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).....

SEGUNDA.- GARANTÍA.- "EL PRESTADOR" garantiza el cumplimiento de la ampliación objeto del presente convenio, mediante pagaré expedido a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un equivalente del 10% del importe total ampliado en este convenio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de \$2,327.58 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.). Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del servicio se haya prestado debidamente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD". Así mismo "LA UNIVERSIDAD" conservará el pagaré que se suscribió como garantía de cumplimiento para que subsista como garantía para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios; esta garantía permanecerá durante un periodo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de la prestación del servicio.....

CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsisten en todos sus términos las demás cláusulas de "EL CONTRATO". Así mismo "LAS PARTES" aceptan que el presente convenio, incluyendo a "EL CONTRATO", contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.....

QUINTA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.....

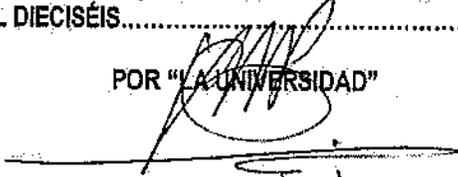
ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2" CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AG/21/2016, EL CUAL SE ADJUDICÓ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS JURÍDICAS "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.....

ms

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.....

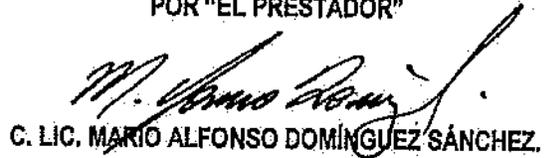
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE TRES FOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.....

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES,
RECTOR.

POR "EL PRESTADOR"



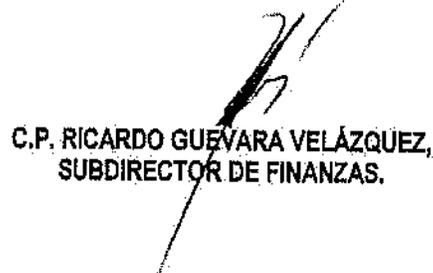
C. LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.

TESTIGO



LIC. SONJA IVETTE MIRALLES ORTIZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.

TESTIGO



C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
SUBDIRECTOR DE FINANZAS.

**FACTURAS LIC.
MARIO ALFONSO
DOMÍNGUEZ
SÁNCHEZ
AÑO 2016**

MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511IK6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1902 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

Calle AVE MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35 Localidad CHIHUAHUA Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

87658739-B02B-4C5D-9E00-7629A1D77D49

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA 2016-03-10T23:39:11

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	1	HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2016	16981.13	16981.13

Motivo del Descuento:

Subtotal:

\$ 16,981.13

Moneda:

Tipo de cambio:

Impuestos Trasladados

Forma de Pago: NO IDENTIFICADA

Método de Pago: NO IDENTIFICADO

IVA 16.00%

\$ 2,716.98

Número de cuenta de Pago:

Impuestos Retenidos

Condiciones de Pago:

ISR

\$ 1,698.11

TOTAL

\$ 18,000.00

Total con letra:

DIECIOCHO MIL PESOS, 00/100 MN

Sello digital del CFDI:

LHjsP4ZZ+OqqMgCYZ9wORuzldvA0QCZ+AQ3llSIFrz3qmi5JQGjKZTXdaL Mux4JYnNkorS+g54H+9z
+NVHxEDTn4PzNjU2zva0Xn00K06igN06CIsWXsaiPyvIPbdWCFa9HE7XyNbBVCNAwbeStWpOQh4BPa
+Qs07WxrOv1VISAC4xjbdVGBcLIGN6R9xTqS1FYGwuBE4LTKh0rc5zoQ5x7IR+W66+38165DCpOmDyVc/3xCJU6iNSi07dkT5cx9ju/OpND9cDD
+srdIOY43LlCarqRsFR1d/2za8g3Ka15E6XhSfz2/KbQzaOwv9hg+6TaX0mQ38a34IQ==

Sello del SAT:

NleEdV8Cg+8E3oDca8U69Qsa8Un3CjDuKyb9KnY/5Ucfigltx1vnShypAvaZ/DP4EQ3lP9O1nrjI5DS+Oe/IR40hzCPIEYr7JesJpwkABGo/MQVl8ZDnU6h
+wzwo;E8zX3hYs8niqVqEd4Kkyo5BOLZV64PGzpl30RlOnYa

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1:0|87658739-B02B-4C5D-9E00-7629A1D77D49|2016-03-10T23:43:23|LHjsP4ZZ+OqqMgCYZ9wORuzldvA0QCZ
+AQ3llSIFrz3qmi5JQGjKZTXdaL Mux4JYnNkorS+g54H+9z
+NVHxEDTn4PzNjU2zva0Xn00K06igN06CIsWXsaiPyvIPbdWCFa9HE7XyNbBVCNAwbeStWpOQh4BPa
+Qs07WxrOv1VISAC4xjbdVGBcLIGN6R9xTqS1FYGwuBE4LTKh0rc5zoQ5x7IR+W66+38165DCpOmDyVc/3xCJU6iNSi07dkT5cx9ju/OpND9cDD
+srdIOY43LlCarqRsFR1d/2za8g3Ka15E6XhSfz2/KbQzaOwv9hg+6TaX0mQ38a34IQ==|00001000000201748120||

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000201748120

Fecha y hora de certificación: 2016-03-10T23:43:23



Este documento es una representación impresa de un CFDI

MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511K6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

Calle AVE MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35 Localidad CHIHUAHUA Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

95C0B4C2-0B72-4522-A1C2-7174D606D413

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA 2016-03-10T23:48:01

Efecto del Comprobante:

Ingreso

Folio y Serie:

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	1	HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2016	16981.13	16981.13

Motivo del Descuento:

Subtotal: \$ 16,981.13

Moneda:

Tipo de cambio:

Impuestos Traslados

Forma de Pago: NO IDENTIFICADA

Método de Pago: NO IDENTIFICADO

IVA 16.00% \$ 2,716.98

Número de cuenta de Pago: NO IDENTIFICADO

Impuestos Retenidos

Condiciones de Pago:

ISR \$ 1,698.11

TOTAL \$ 18,000.00

Total con letra:

Dieciocho mil pesos, 00/100 MN

Sello digital del CFDI:

oJ1E5JK3W2EKGpniUA6X15qJFM16hLzmv52dZTug11AVMJztVlwbwsEdeA2MBLq2AC0uMRkV8i6VFXLMjbl2IR6ImTzI7s157QrEP9916TzIFV2AfgsliPoYjYv12kU2VTIKaZDLaOcsB79IR3u00W3Jic1TSXwy9u6Mw+mo1F2vq6WYVp8Yx4LJXCKLByryRMRu81nJm+FKKU06M27p80puoZATX2AOzZwrX6wXM3LPy8YJjgd1Mu3IFiglycb0AvoS536g6NgWoxdH5CL1q9CV4PHvT75O5RSIHj+3WNjhAUbcqEmGQR8CXO4Y2L9Q7IOPF/PQdaF34vsw==

Sello del SAT:

CYJYG8yucZaduQr9vmWB7Sy6FLXrd93eqCy1KIKq1vrA2sliZF0HGSWMIQOSAzvsCapatBPc+FUWuKiq2EYCSLPBcNSZTgQnH19yO78mIU56tGwr1KobTYq9L4uoYmC7CpY3bH5G1BrpEKYNIAGvQaCR3pW9Nv6Kc9vs=

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|95C0B4C2-0B72-4522-A1C2-7174D606D413|2016-03-10T23:50:44|oJ1E5JK3W2EKGpniUA6X15qJFM16hLzmv52dZTug11AVMJztVlwbwsEdeA2MBLq2AC0uMRkV8i6VFXLMjbl2IR6ImTzI7s157QrEP9916TzIFV2AfgsliPoYjYv12kU2VTIKaZDLaOcsB79IR3u00W3Jic1TSXwy9u6Mw+mo1F2vq6WYVp8Yx4LJXCKLByryRMRu81nJm+FKKU06M27p80puoZATX2AOzZwrX6wXM3LPy8YJjgd1Mu3IFiglycb0AvoS536g6NgWoxdH5CL1q9CV4PHvT75O5RSIHj+3WNjhAUbcqEmGQR8CXO4Y2L9Q7IOPF/PQdaF34vsw=||00001000000201748120||

No de Serie del Certificado del SAT: .00001000000201748120

Fecha y hora de certificación: 2016-03-10T23:50:44



Este documento es una representación impresa de un CFDI

MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ
 DOSM680511K6
 Domicilio Fiscal
 20 DE NOVIEMBRE 1602
 Col. PACIFICO 31030
 Chihuahua Chihuahua México
 Tel. 6144101368

Recibo de Honorarios No: 2
FOLIO FISCAL (UUID):
 F2CFC459-969C-492E-A1CC-4A6C6DD65C93
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
 00001000000203495276
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:
 00001000000304594965
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
 2016-06-02T12:47:48
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
 2016-06-02T12:42:48

CLIENTE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
RFC: UTC000516V13
DIRECCIÓN: AVE MONTES AMERICANOS 9501 SECTOR 35 CHIHUAHUA CHIHUAHUA México

Régimen Fiscal: Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Lugar de Expedición: Chihuahua, Chihuahua
Fecha de Expedición: 02 junio 2016
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
Clave de Moneda: MXN
Método de Pago: No identificado

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NO. IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4.00	NA	1	ESCRITOS DEMANDA Y CONTESTACION	\$ 3,500.00	\$ 14,000.00
10.00	NA	1	DESAHOGO AUDIENCIAS JUDICIALES	\$ 500.00	\$ 5,000.00
13.00	NA	1	CONSULTAS EXPEDIENTES	\$ 250.00	\$ 3,250.00
4.00	NA	1	DILIGENCIAS CONSIGNACION PAGO JUNTA CONCILIACION	\$ 800.00	\$ 3,200.00
11.00	NA	1	PROMOCIONES JUDICIALES	\$ 300.00	\$ 3,300.00
9.00	NA	1	CONSULTORIA LEGAL	\$ 350.00	\$ 3,150.00
2.00	NA	1	GESTION ADMINISTRATIVA	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00

IMPORTE CON LETRA: TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, 00/100 MXN

SUBTOTAL: \$ 33,900.00
IVA (IVA 16.00%): \$ 5,424.00
Retención
ISR (ISR 10.00%): \$ 3,390.00
TOTAL: \$ 35,934.00

SELLO DIGITAL DEL CFDI

cdpC0wU81zzLazVvEaswXKIdEN8XVBb27hX60Zu2eUJ2KXncsOMT02Vya8lVole44B7G4Lm62UQvT777ehKRVCRNvMdBYSZONCg13J47FVHTF6UN3XVzpzFBqHB0RYyxeLMeGKkL7s77CyXUURTL1IBX0IdmRnIF4*

SELLO DIGITAL DEL SAT

B24Yk0P+sbHaGuYzhaS5pX7edPCkeTmPXV5AZ5X9U6wra4JzcbJF2K1hvcXVsw3OvdK8gSpZn+3HP80yYt66QIAQIjw+QSK2aje5d3Mn2GTofo69n2MvA1XK+GdUAR2JvzzydwSgnTTEBqBoDdNnO00QarPseY*

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1||F2CFC459-969C-492E-A1CC-4A6C6DD65C93|2016-06-02T12:47:48|cdpC0wU81zzLazVvEaswXKIdEN8XVBb27hX60Zu2eUJ2KXncsOMT02Vya8lVole44B7G4Lm62UQvT777ehKRVCRNvMdBYSZONCg13J47FVHTF6UN3XVzpzFBqHB0RYyxeLMeGKkL7s77CyXUURTL1IBX0IdmRnIF4*|00001000000203495276|



www.foliosdigitales.com
 Los comprobantes fiscales digitales son obligatorios desde Enero de 2011

Folios Digitales®
 Proveedor Autorizado de Certificación
 SAT 2011-2016



MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511IK6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal- :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

Calle AVE. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35 Localidad CHIHUAHUA Referencia CHIHUAHUA Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

1879E673-F066-4818-B689-3E89E73E27A7

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2016-07-07T13:37:36

Efecto del Comprobante:

Ingreso

Folio y Serie:

AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	SERV		ESCRITOS, DEMANDA Y CONTESTACION	3500	10500.00
4	SERV		CONSULTAS DE EXPEDIENTES	250	1000.00
2	SERV		DILIGENCIAS CONSIGNACION PAGO JUNTA CONCILIACION	800	1600.00
3	SERV		PROMOCIONES JUDICIALES	300	900.00
2	SERV		CONSULTORIA LEGAL	350	700.00
2	SERV		GESTION ADMINISTRATIVA	1000	2000.00
1	SERV		Honorarios Profesionales correspondientes al mes de Mayo 2016	0.00	0.00

Motivo del Descuento:

Moneda: PESOS

Forma de Pago: NO IDENTIFICADO

Método de Pago: CONTADO

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago:

Subtotal:

\$ 16700.00

Impuestos Traslados

IVA 0.16%

\$ 2672.00

Impuestos Retenidos

ISR

\$ 1670.00

TOTAL

\$ 17702.00

MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor: DOSM680511IK6

Domicilio Fiscal del Emisor:

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad
CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA
Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal-:

RFC Receptor: UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

Calle AVE. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35
Referencia CHIHUAHUA Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

99CD45E4-EF72-4FFD-A45E-36B57B9CD696

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2016-07-13T12:35:33

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	SERV		ESCRITOS DEMANDA Y CONTESTACION	3500	7000.00
6	SERV		CONSULTAS EXPEDIENTES	250	1500.00
1	SERV		DILIGENCIAS CONSIGNACION PAGO JUNTA DE CONCILIACION	800	800.00
5	SERV		PROMOCIONES JUDICIALES	300	1500.00
6	SERV		CONSULTORIA LEGAL	350	2100.00
4	SERV		GESTION ADMINISTRATIVA	1000	4000.00
1	SERV		HONORARIOS MES DE JUNIO 2016	0	0.00

Motivo del Descuento:

Moneda: PESOS

Tipo de cambio:

Forma de Pago: NO IDENTIFICADO

Método de Pago: CONTADO

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago:

Subtotal: \$ 16900.00

Impuestos
Trasladados

IVA 0.16% \$ 2704.00

Impuestos
Retenidos

ISR \$ 1690.00

TOTAL \$ 17914.00

MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM6805111K6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENO/EMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal- :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

Calle AVE. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35 Referencia CHIHUAHUA Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

99CD45E4-EF72-4FFD-A45E-36B57B9CD696

Nó de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA - 2016-07-13T12:35:33

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

Total con letra:

DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS, 00/100

Sello digital del CFDI:

f1CFNZjSThp98sUhl2tp5E8cmwwoxUn8YAUGvZaKhdqZxd6Z
+TxTGfaF0xzHT8LemuWmM0+bPXx4hGPFQTVFbUWB2oeBcmnBsuTTuZ4dSdGJVz2yOxPkweOzAJkTLjd78XapfvzgwCVY
+sL3v6ObSTGbhTilUbv4QlUg5870C4eWpJA9P4X1cWAZnId9UZLU2nZgAsKANAICSegykWZYraX1jOXvkKCdsf44nmyQ2yhg2j1dzAfIOrANxe4xHAogRRFPBibQa1MBWK0daufnsy
+E3WDDQWeVFonaEbW5ziRj5fX8c3SUPY4NsVuSUpu3RosHLzke6mLL6zYvDuQ==

Sello del SAT:

ckZiIqSjYDDQCAHDFs4VrqOv4zp2vTny(A3IHyZPc8XaynxHahfzBHjE6DygdzitsGFt0H3sk9H/
+19CbDH7soD26JSMW0hmf4VikfgAHdiZrCt6JAXcUzPBoJhM5FQ9oDXOHF9suMvl9+jCQLim4xuuJaP5YGxsqwm=

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|99CD45E4-EF72-4FFD-A45E-36B57B9CD696|2016-07-13T12:39:19||1CFNZjSThp98sUhl2tp5E8cmwwoxUn8YAUGvZaKhdqZxd6Z
+TxTGfaF0xzHT8LemuWmM0+bPXx4hGPFQTVFbUWB2oeBcmnBsuTTuZ4dSdGJVz2yOxPkweOzAJkTLjd78XapfvzgwCVY
+sL3v6ObSTGbhTilUbv4QlUg5870C4eWpJA9P4X1cWAZnId9UZLU2nZgAsKANAICSegykWZYraX1jOXvkKCdsf44nmyQ2yhg2j1dzAfIOrANxe4xH
AogRRFPBibQa1MBWK0daufnsy+E3WDDQWeVFonaEbW5ziRj5fX8c3SUPY4NsVuSUpu3RosHLzke6mLL6zYvDuQ==|00001000000201748120||

Nó de Serie del Certificado del SAT:

00001000000201748120

Fecha y hora de certificación:

2016-07-13T12:39:19



MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SANCHEZ

Folio Fiscal:

ED68073E-5DAE-4F6E-8E45-FD417B406564

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2016-08-08T19:19:49

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

RFC Emisor : DOSM680511IK6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad
CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA
Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal- :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

Calle AVE. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35
Localidad CHIHUAHUA Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	SERV		ESCRITOS DEMANDA Y CONTESTACION	3500	10500.00
4	SERV		CONSULTAS EXPEDIENTES	250	1000.00
2	SERV		DILIGENCIAS CONSIGNACION PAGO JUNTA DE CONCILIACION	800	1600.00
2	SERV		PROMOCIONES JUDICIALES	300	600.00
6	SERV		CONSULTORIA LEGAL	350	2100.00
2	SERV		GESTION ADMINISTRATIVA	1000	2000.00
1	SERV		HONORARIOS MES DE JULIO 2016	0	0.00

Motivo del Descuento:

Subtotal:

\$ 17800.00

Moneda: PESOS

Tipo de cambio:

Impuestos
Trasladados

Forma de Pago: NO IDENTIFICADO

Método de Pago: CONTADO

IVA 0.16% \$ 2848.00

Número de cuenta de Pago:

Impuestos
Retenidos

Condiciones de Pago:

ISR \$ 1780.00

TOTAL \$ 18868.00

MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511K6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal - :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

Calle AVE. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35 Localidad CHIHUAHUA Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

ED68073E-5DAE-4F6E-8E45-FD417B406564

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2016-08-08T19:19:49

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

Total con letra:

DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 00/100

Sello digital del CFDI:

YJvcYGNJ88o88hxeJ671QgFeF1HoVm48bQ56zNPCtp3kuVo9yJgPNX+UZ3JD+oVxVwQb3yBN3fQR6r7foQ35VRotQjPPHWGKpmT8lGwAoZ8Fn/cvDWWvhv+SLB2JaDGzaAl2702xVlasbCjWw2cmGINU1+HT5/KgwnRTqr0GlaZVPX07V+3y7f6U0YUbmMHAXsjD4XT/BL4kTyTZPPcbbXQyiLaRRPNcOoDuUGk1zC8UK7HRDj0CsjjvWkxbWylI8PGdyXISTYnpa4O6PSDQVhz/D4SeoTdjxGss7V4ox5wZxUhZVW653KUfjmvXyBpohFY6adsgVu2Cx7HULw==

Sello del SAT:

BikMC63Vzqb84U+haUYy4g2TEjiDmIXnuNDmVcGkCaKsW61cmEufEusckPTAPrvH9G8J6dF9uaAcomOUmMfts5gR/2JezazGaGWjLqHcXsrSpACkribMDrEmH+VxbgEhbpdlUdR5w+ncc0NYyF0GPKd7CWZ7IScDKzqH9qDYjBAKxutaHB3okypzSO29vKtMoymmiV4tsMCaMCXemlvI8X60Tx+u CZJsPv+VuOfzcbwRx5WXmVHXJ+gVRja7lqhUdyTierSt0CLb/kqwPQmLLpHMz8WSYrglqCKYkHqcO366dMQul85lQ4xixstVDQGCxBtzD1e6R9Wz9vanHDig==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|ED68073E-5DAE-4F6E-8E45-FD417B406564|2016-08-08T19:32:12|YJvcYGNJ88o88hxeJ671QgFeF1HoVm48bQ56zNPCtp3kuVo9yJgPNX+UZ3JD+oVxVwQb3yBN3fQR6r7foQ35VRotQjPPHWGKpmT8lGwAoZ8Fn/cvDWWvhv+SLB2JaDGzaAl2702xVlasbCjWw2cmGINU1+HT5/KgwnRTqr0GlaZVPX07V+3y7f6U0YUbmMHAXsjD4XT/BL4kTyTZPPcbbXQyiLaRRPNcOoDuUGk1zC8UK7HRDj0CsjjvWkxbWylI8PGdyXISTYnpa4O6PSDQVhz/D4SeoTdjxGss7V4ox5wZxUhZVW653KUfjmvXyBpohFY6adsgVu2Cx7HULw==|00001000000403258748||

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000403258748

Fecha y hora de certificación:

2016-08-08T19:32:12



MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511K6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad
CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA
Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal-:

RFC Receptor.: UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

Calle AVE. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35
Localidad CHIHUAHUA Referencia UTCH Municipio CHIHUAHUA Estado
Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

1A93101C-14B6-4788-A0DD-8D8C5CBB15F7

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2016-09-12T21:45:26

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	UND		ESCRITOS DEMANDA Y CONTESTACION	3500	7000.00
7	UND		CONSULTAS DE EXPEDIENTES	250	1750.00
4	UND		DILIGENCIAS CONSIGNACION PAGO JUNTA DE CONCILIACION	800	3200.00
3	UND		PROMOCIONES JUDICIALES	300	900.00
2	UND		CONSULTORIA LEGAL	350	700.00
3	UND		GESTION ADMINISTRATIVA	1000	3000.00
1	SERV		HONORARIOS MES DE AGOSTO 2016	0	0.00

Motivo del Descuento:

Moneda: PESOS

Tipo de cambio:

Forma de Pago: NO IDENTIFICADO

Método de Pago: CONTADO

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago:

Subtotal:

\$ 16550.00

Impuestos
Trasladados

IVA 0.16%

\$ 2648.00

Impuestos
Retenidos.

ISR

\$ 1655.00

TOTAL

\$ 17543.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511K6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal- :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

Calle AVE. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35 Localidad CHIHUAHUA Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

EB13B626-5BB8-47B9-835E-72473AD5954F

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2016-11-11T12:11:11

Efecto del Comprobante:

ingreso.

Folio y Serie:

008 AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	SERV		ESCRITOS DEMANDA Y CONTESTACION	3500	14000.00
3	SERV		GESTION ADMINISTRATIVA	1000	3000.00
1	SERV		HONORARIOS SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2016	0	0.00
2	SERV		CONSULTA DE EXPEDIENTES	250	500.00
2	SERV		DILIGENCIAS DE CONSIGNACION PAGO JUNTA DE CONCILIACION	800	1600.00
3	SERV		PROMOCIONES JUDICIALES	300	900.00

Motivo del Descuento:

Moneda: PESOS

Tipo de cambio:

Forma de Pago: NO IDENTIFICADO

Método de Pago: CONTADO

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago:

Subtotal: \$ 20000.00

Impuestos Traslados

IVA 0.16% \$ 3200.00

Impuestos Retenidos

ISR \$ 2000.00

TOTAL \$ 21200.00

MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511K6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal- :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

Calle AVE. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35 Localidad CHIHUAHUA Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

EB13B626-5BB8-47B9-835E-72473AD5954F

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2016-11-11T12:11:1

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

008 AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

Total con letra:

VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100

Sello digital del CFDI:

aj2H9pXmJexkUExPQ0RQ77BpRlBUscKpg5A152AxAnqAsPcmYzQrkicqP6dsBuB4yeNWSA31TfwyQSzOs/B1VQ2k9A1nDiyVhmSpv+P0RXBD6FnbFIZh4tsV7VoF+ubLPcwkcbH464siwb6SIB2qrzelFvgPSi0BSA0rcaud+8uaJVcygfPr7lxZkLq1SP8ca1VlvmYX14SRXESq+DitYG2nAK0yTNJBg3480cbieP/zHWjg0Dybs0BeaibZL9f9W0QeNMmkGAv3QAVZhbFlichdZvnt7Uz97krzKzN/T+WPwo9/uP8NRcQSyQ7O9A6gyRnpk25mpNTxwypNRA==

Sello del SAT:

OIGH8bkN4plkyLd2IS8IPRS9JEnnN4RmUHZLhmgfGqcKkLqrYeaXGQyIVeGGu8YC+UmvCvW4Cv+M8bZeZ9k+oLUDpSrtE/rRZrVXYFKI34Mdj6tu7RIFCDHqVpXuqR+9ISEz7YidzRtCZmjoVyxSprRigkBKTeakNOmhLUVwDZepjGAsdEwtzcb0Eoz67BUdI/geONrRR0Duhrmxg40HBCg2KPwEILzXhtwwHAEUzEX8BTQvAUkUQSwxxvUmhHyTKjpBv9qmHlyJgGvIMdpyzWszANyjqNg5483SCN49QRgZwpwp1aLQ55Ktd4fp1yKyYPSil+SderA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

[1:0]EB13B626-5BB8-47B9-835E-72473AD5954F|2016-11-11T12:17:26|aj2H9pXmJexkUExPQ0RQ77BpRlBUscKpg5A152AxAnqAsPcmYzQrkicqP6dsBuB4yeNWSA31TfwyQSzOs/B1VQ2k9A1nDiyVhmSpv+P0RXBD6FnbFIZh4tsV7VoF+ubLPcwkcbH464siwb6SIB2qrzelFvgPSi0BSA0rcaud+8uaJVcygfPr7lxZkLq1SP8ca1VlvmYX14SRXESq+DitYG2nAK0yTNJBg3480cbieP/zHWjg0Dybs0BeaibZL9f9W0QeNMmkGAv3QAVZhbFlichdZvnt7Uz97krzKzN/T+WPwo9/uP8NRcQSyQ7O9A6gyRnpk25mpNTxwypNRA==|00001000000403258748|

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000403258748

Fecha y hora de certificación:

2016-11-11T12:17:26



MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511K6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal- :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

Calle AVE. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35 Localidad CHIHUAHUA Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

8B7B7BDB-FFE4-4C1E-A204-80C320CCCB01

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2016-12-13T13:32:10

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

011 AC

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	ESC		ESCRITOS DEMANDA Y CONTESTACION	3500	7000.00
2	UND		CONSULTA DE EXPEDIENTES	250	500.00
1	UND		PROMOCION JUDICIAL	300	300.00
3	UND		GESTION ADMINISTRATIVA	1000	3000.00
4	UND		DILIGENCIAS CONSIGNACION DE PAGO JUNTA DE CONCILIACION	800	3200.00
1	UND		HONORARIOS NOVIEMBRE	0	0.00

Motivo del Descuento:

Moneda: PESOS

Tipo de cambio:

Forma de Pago: NO IDENTIFICADO

Método de Pago: CONTADO

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago:

Subtotal:	\$	14000.00
Impuestos Traslados		
IVA 0.16%	\$	2240.00
Impuestos Retenidos		
ISR	\$	1400.00
TOTAL	\$	14840.00

MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511IK6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal- :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

Calle AVE. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35 Localidad CHIHUAHUA Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

8B7B7BDB-FFE4-4C1E-A204-80C320CCCB01

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA-CHIHUAHUA 2016-12-13T13:32:10

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

011 AC

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

Total con letra:

CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100

Sello digital del CFDI:

ItOvm7Ye/Sw7FL2AR8hmw82DNhjk6n6Lz78CwopMV3NUTW1MmZQL1FHVXr4p6xKGPtgnx: +Mvlp4Hn45lc/WwaORmyAzak0oKXpqCB0EJp6ywSgERR9b4fpx6WQLVuzJkrp7ep8Zl3INVn1stfN1MqwhJkB4TMBJSVSTLmiT8Ppxpyete3b+IzoMAI8aFwTj +KZLmPyTnrT48Lpk2Uz4zFYBCIY13vcPSgUsiCOAw5TfIVn0GGkUtdOpecWDZ14dpPSXjObcPjQWxwepF54/3eXcyAgaW90AKatdTpp0W7PjS0pdiyW50081NY2MbeaUwQRSH6ec kNbQ==

Sello del SAT:

RnWG2wMyLsojrfu4CnGby1TnY5Viq3s1Bq4kWfIK1zm3gogeB4qv9buuJykqYxpxFXCNRizK16Hw9Lhe0zdcZFU8C1Waiimg1aElsvYXFYubUdPwjuFUWHeLJJKwqg +5OIOPTy0q3H9qBZHHzPUAWO7n53ZF5IIN480cYIX8a1jujd7Nhn5xAB4nagleb1vvZhg4xt07fnegPgW5V9xgokMmqMsRuHKGU5vLJmBEW/SYm420KRCrce +exTb6N0n6pxlbXvrbS8XL0cpbpVy7X19RUWXTKEHmb+BBO/SIXAnyPaCUua8TfIQHCprPSPUIBuhmZLqIUMerq3TA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

[|1.0|8B7B7BDB-FFE4-4C1E-A204-80C320CCCB01|2016-12-13T13:38:17| ItOvm7Ye/Sw7FL2AR8hmw82DNhjk6n6Lz78CwopMV3NUTW1MmZQL1FHVXr4p6xKGPtgnx: +Mvlp4Hn45lc/WwaORmyAzak0oKXpqCB0EJp6ywSgERR9b4fpx6WQLVuzJkrp7ep8Zl3INVn1stfN1MqwhJkB4TMBJSVSTLmiT8Ppxpyete3b +IzoMAI8aFwTj +KZLmPyTnrT48Lpk2Uz4zFYBCIY13vcPSgUsiCOAw5TfIVn0GGkUtdOpecWDZ14dpPSXjObcPjQWxwepF54/3eXcyAgaW90AKatdTpp0W7PjS0 pdiyW50081NY2MbeaUwQRSH6ecKnbQ==|00001000000403258748|]

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000403258748

Fecha y hora de certificación: 2016-12-13T13:38:17



MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511K6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal- :

RFC Receptor : UTT0912312Y3

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

Calle AVE. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia MONTES AMERICANOS Localidad CHIHUAHUA Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

11F93785-CFEA-46EC-BE82-66C559698B62

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2016-12-13T13:42:07

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

012 AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	UND		CONSULTAS DE EXPEDIENTES	250	750.00
10	UND		DILIGENCIAS CONSIGNACIÓN DE PAGO JUNTA DE CONCILIACION	800	8000.00
1	UND		PROMOCIONES JUDICIAL	300	300.00
5	UND		GESTION ADMINISTRATIVA	1000	5000.00
1	UND		HONORARIOS MES DE DICIEMBRE	0	0.00

Motivo del Descuento:

Subtotal:

\$ 14050.00

Moneda: PESOS

Tipo de cambio:

Impuestos Traslados

Forma de Pago: NO IDENTIFICADO

Método de Pago: CONTADO

IVA 0.16%

\$ 2248.00

Número de cuenta de Pago:

Impuestos Retenidos

Condiciones de Pago:

ISR

\$ 1405.00

TOTAL

\$ 14893.00

MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511K6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal- :

RFC Receptor : UTT0912312Y3

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

Calle AVE. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia MONTES AMERICANOS Localidad CHIHUAHUA Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

11F93785-CFEA-46EC-BE82-66C559698B62

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2016-12-13T13:42:07

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

012 AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

Total con letra:

CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 00/100

Sello digital del CFDI:

GuzopZYZeQWqL9zISqZPlujB15EPPL8+MNBA7eub32jSOR4r21yRiYcUfDBGG/NDByFM3kL4lppqM9o11hrY03U0EJ0HfpCCQZbCaRI9vIFh65LrQe4Bf44kqe10x4mgtOPGYvrPsMXJKXppMECFEbfMg98+247BjibhKspjOjx+0J9Ng/djCZuh8SZrFwwemrKS1mc+kasoxaVImpwRmBPQ0zK0Vft+BQW4w6TT3mthuTIVEJv2MUQ7QmeAzdCv3HKWMXhXUpqRW6hxc5UKPDUcv+6oHr1VEaQkBJMF4/4Z2r5Lj]+scGqdLlQ0nmLZSCioFywVXnUbNVg==

Sello del SAT:

B1sctY8Y82lcBSNGSDFd6BkiRyUa43roE9Lrjphd1G7wD4ykA7MQq5w8sd9mPX10wzoPRYuwCKstMgldu6Saw1Pfi/OiS8AfhY0YwJUQkQv/PATRYfFg51k0wA6ict2+gVJy0MSb3m7UbXDS+VW9yisNWSexxJYbbZ4OFySgod5NMa+HL6GiAsGHh8tZg5BqUXh7d3g62cm7DRVkpNcL+N2o6pVYfz78jvrk8h27HuLHVPasMo2Qb40GneqRNhpxU9ik44+EW2aKOpXyaAW0P1yubfadVBIV6z2Nwm+FC3iajT2UIQ6hFn9LFEHXAJIGmVApBW3RnLRMA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1|0|11F93785-CFEA-46EC-BE82-66C559698B62|2016-12-13T13:45:44|GuzopZYZeQWqL9zISqZPlujB15EPPL8+MNBA7eub32jSOR4r21yRiYcUfDBGG/NDByFM3kL4lppqM9o11hrY03U0EJ0HfpCCQZbCaRI9vIFh65LrQe4Bf44kqe10x4mgtOPGYvrPsMXJKXppMECFEbfMg98+247BjibhKspjOjx+0J9Ng/djCZuh8SZrFwwemrKS1mc+kasoxaVImpwRmBPQ0zK0Vft+BQW4w6TT3mthuTIVEJv2MUQ7QmeAzdCv3HKWMXhXUpqRW6hxc5UKPDUcv+6oHr1VEaQkBJMF4/4Z2r5Lj]+scGqdLlQ0nmLZSCioFywVXnUbNVg==|00001000000403258748|

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000403258748

Fecha y hora de certificación: 2016-12-13T13:45:44



**FACTURAS LIC.
MARIO ALFONSO
DOMÍNGUEZ
SÁNCHEZ
AÑO 2017**

MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511K6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal- :

RFC Receptor : UTT0912312Y3

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA TARAHUMARA

Calle CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO No. Exterior K.M. 1.5 Colonia TURUSEACHI Localidad GUACHOCHI Municipio GUACHOCHI Estado Chihuahua MEXICO CP. 33180

Folio Fiscal:

7E82020B-3793-4BD6-8414-52178483F69C

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2017-01-30T09:36:31

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

2017-003 AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERV		HONORARIOS MES DE ENERO 2017	16000	16000.00

Motivo del Descuento:

Moneda: PESOS

Tipo de cambio:

Forma de Pago: NO IDENTIFICADO

Método de Pago: CONTADO

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago:

Subtotal:

\$ 16000.00

Impuestos Traslados

IVA 0.16%

\$ 2560.00

Impuestos Retenidos

ISR

\$ 1600.00

TOTAL

\$ 16960.00

Total con letra:

DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, 00/100

Sello digital del CFDI:

B/Q4P0R7k85NeaQHS/xrOMedB0rQeCYq+I2Z24cpi3wlbRcMmwWfaqkJSHa2RSzxGKf5pS+r375y/CVIE
+LBBfQL8FXIGkRKIs/PZY81x37/pxpN9rwezopsV9CYVkcGseEOYXeK7HdHkydijPYBW9TAPpWE1UsKG0h1xKimevpc7MgRjL2wzPm8vuAH41XGkrO9MkSEF
+aqYPPdcB8o6X12sVimLjHoznQ7Eilr0VVbXWVWPQLEdy3bAIELE/NsZnwn9X5HLeonpjfDn7/Ozp3P2ejaRErA/lrKM+s3O/hUjpepUTFc6hF8A8rRWefagDPPJr+2wwSUVFsedA==

Sello del SAT:

DaP3XD7TcIVWHzyKuEC/dK4yLQcqr877a8WRb9d+fmIH2V2Oo43eBT/2Wka1h6dL
+us4+TjhbC3fVhgzHswr9NehF7eY2u9F6378ARkZTXQBFhd2IGdauVUHkFE3KpJ1Jv5psaZx5nzFOFh3vN4A1qIH4Y80h3GCgAZwYmpozYE5Xh5C4mBqxr6ZZJp4FdwYFwLRihvPLU
P2VRuClqTFuPD9R8YIm0pLjgNygJRApJmCFqieTkgpI8/StucdqjY+wiseZKBrIE+RmDZIO2F6RlJaUlKdM7QusX1Y05XMYKIn8P0sqchVMhIVNmVA1NCjxD5VO7pG+LTYw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|7E82020B-3793-4BD6-8414-52178483F69C|2017-01-30T09:44:22|B/Q4P0R7k85NeaQHS/xrOMedB0rQeCYq
+I2Z24cpi3wlbRcMmwWfaqkJSHa2RSzxGKf5pS+r375y/CVIE
+LBBfQL8FXIGkRKIs/PZY81x37/pxpN9rwezopsV9CYVkcGseEOYXeK7HdHkydijPYBW9TAPpWE1UsKG0h1xKimevpc7MgRjL2wzPm8vuAH41X
GkrO9MkSEF+aqYPPdcB8o6X12sVimLjHoznQ7Eilr0VVbXWVWPQLEdy3bAIELE/NsZnwn9X5HLeonpjfDn7/Ozp3P2ejaRErA/lrKM
+s3O/hUjpepUTFc6hF8A8rRWefagDPPJr+2wwSUVFsedA==|00001000000403258748||

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000403258748

Fecha y hora de certificación:

2017-01-30T09:44:22



MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511K6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal- :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

Calle AV. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35 Localidad CHIHUAHUA Referencia UTCH Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

A13F5CAE-5E68-44B7-A057-E7C49F0FE7E7

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2017-02-28T16:52:10

Efecto del Comprobante:

Ingreso

Folio y Serie:

2017-006 AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	SERV		ESCRITOS DEMANDA Y CONTESTACION	3500	7000.00
6	SERV		CONSULTA DE EXPEDIENTES	250	1500.00
6	SERV		DILIGENCIAS DE CONSIGNACION Y PAGO	800	4800.00
6	SERV		PROMOCIONES JUDICIALES	300	1800.00
2	SERV		GESTION ADMINISTRATIVA	1000	2000.00
1	SERV		HONORARIOS MES FEBRERO	0	0.00

Motivo del Descuento:

Moneda: PESOS

Tipo de cambio:

Forma de Pago: NO IDENTIFICADO

Método de Pago: CONTADO

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago:

Subtotal:

\$ 17100.00

Impuestos
Trasladados

IVA 0.16%

\$ 2736.00

Impuestos
Retenidos

ISR

\$ 1710.00

TOTAL

\$ 18126.00

Vo.Bo. *[Handwritten Signature]*

MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511K6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal- :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

Calle AV. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35 Localidad CHIHUAHUA Referencia UTCH Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

A13F5CAE-5E68-44B7-A057-E7C49F0FE7E7

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2017-02-28T16:52:10

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

2017-006 AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

Total con letra:

Dieciocho mil ciento veintiseis pesos, 00/100

Sello digital del CFDI:

YxIh5gvz19Vs0s3rmlwVaUGGHdCZdV34ZyFC8WqBm8fQdD3SGJsLhPVYI6rFN40m2VQIw58n0GeyQsvUV03Mu0HGRILuxoBwhJkcmY
+B8eocdLZA0nqk0dZs3UvGR1nHJh4QNAFRQ5B56qQGhQXYqloaqhah7n5Uek0qJ2HGkzI7M4MJ+UkeLUUnEcHU3PCJu3fdZvP
+Ox7CvD3FOENILKLCVpCLVQOvr19MUGxx8LvBOILVIN44pG8p8sERHNNWghhJd0b23zCkJoBc7XQ3Y8S0/RT5YTTIM80XTWJUSWe0HsOo9Tzr6MIAyHmxbioVFy2sEXDg==

Sello del SAT:

WeBch7eQ6i1CB+JVPGV6sW5k/
+VkpndohSWyfOyrD5/Yw0BFdXy7GOR2DA08J6d2aZxAbHK86h0sE0VEis9MHJuVVILB2YFxt0oCcC5afVajr/gahxkAHeIkoBJlrNBFXOrKlr2y4hqxVu
+h8n1sfp5EqF/kwsLVzx0iqcc7kxhL/sOCi50+U9zaAOyDASxBcOsu4RnJzhPaECqxXqNBIHjMdZjKNGS73ugCU/Y04Hn01yikppKp0U83ToAChMq2gVYQ7hLuitDy/UandvnoLqDnWlwdSr
F2UnlErxM8kfdqtaeJdPgJfoxqph1xqSDXVrHn7blky3rbsA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[1.0|A13F5CAE-5E68-44B7-A057-E7C49F0FE7E7|2017-02-28T16:56:54|
YxIh5gvz19Vs0s3rmlwVaUGGHdCZdV34ZyFC8WqBm8fQdD3SGJsLhPVYI6rFN40m2VQIw58n0GeyQsvUV03Mu0HGRILuxoBwhJkcmY
+B8eocdLZA0nqk0dZs3UvGR1nHJh4QNAFRQ5B56qQGhQXYqloaqhah7n5Uek0qJ2HGkzI7M4MJ+UkeLUUnEcHU3PCJu3fdZvP
+Ox7CvD3FOENILKLCVpCLVQOvr19MUGxx8LvBOILVIN44pG8p8sERHNNWghhJd0b23zCkJoBc7XQ3Y8S0/RT5YTTIM80XTWJUSWe0HsOo9Tzr6MIAyHmxbioVFy2sEXDg==|00001000000403258748|]

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000403258748

Fecha y hora de certificación:

2017-02-28T16:58:54



MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511K6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

Calle AV. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35 Localidad CHIHUAHUA Referencia UTCH Municipio CHIHUAHUA Estado

Folio Fiscal:

54B5AB74-5448-4C6F-A734-48CA46A02822

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2017-04-05T19:45:58

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

2017-009 AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERV		TRAMITES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	17000	17000
1	SERV	MARZO 2017		0	0

Motivo del Descuento:

Moneda: PESOS

Tipo de cambio:

Forma de Pago: NO IDENTIFICADO

Método de Pago: CONTADO

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago:

Subtotal: \$ 17000

Impuestos Traslados

IVA 0.16 % \$ 2720

Impuestos Retenidos

ISR \$ 1700.00

TOTAL \$ 18020.00

Total con letra:

DIECIOCHO MIL VEINTE PESOS, 00/100

Sello digital del CFDI:

H7IPZ0Gbx5RVNfG/AmTAIEJkRvxCIDJVRIR+TVVw26bABnHOSDFqk2Eaen4MfYpwtLP2e8JaUyG0TIGTzw9JizUWM0x6JQ *X138HML176buy1DMjSCva1JUTb9VWd68h0vAnWms4DygelomYgwx712h15zN9nzKSy95FfscqHsvic2dZnxVkaCE0Ens3Ra7H9SGkQ/ww013n 4B5rqd2H42oXbK0L9MptTiv5ozN7bLRchVImXGTZPI0qWdUdmtorjsDNrRDCKR4TmTnW2/8L2Jy1N/XLbwqPvTxATCCVxyMRa/Q90arUMEB TONP/4Rxn6A==#j00001000000403258748#

Sello del SAT:

F0n *cLQ7nJTRdHyIM9H9yAWdA8hQ7+BJCKJd8Mk4+b3gUnK8MG83NkpCTK5PHWWC4o28T9zMMkKXniSgSA1xirvF9FuCLO3HV67PCAY/WpndsQzwCJDE4HlpPzjrcGpHXC75WA/BA 5NLM0xNGvHU5Cfgox03asDZ4L5ZNJD8qOBV/LXMwNlUfg9knxRkEo6FBWj+126GzVjdh0DIP6oEwjhYBEuSKodpzc5rKmyDPSNmUy2Z17mhzr+OFyyNOsVbm+p7Yp8aZdXPpt *InkX56gLfFzeF2UQunY4ZNFyHvd00nZPr/Udzv5NN1GHkvGFaWDE0WEIDH4g==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1|0|54B5AB74-5448-4C6F-A734-48CA46A02822|2017-04-05T19:48:25|H7IPZ0Gbx5RVNfG/AmTAIEJkRvxCIDJVRIR +TVVw26bABnHOSDFqk2Eaen4MfYpwtLP2e8JaUyG0TIGTzw9JizUWM19x6JQ *X138HML176buy1DMjSCva1JUTb9VWd68h0vAnWms4DygelomYgwx712h15zN9nzKSy95FfscqHsvic2dZnxVkaCE0Ens3Ra7H9SGkQ/ww013n 4B5rqd2H42oXbK0L9MptTiv5ozN7bLRchVImXGTZPI0qWdUdmtorjsDNrRDCKR4TmTnW2/8L2Jy1N/XLbwqPvTxATCCVxyMRa/Q90arUMEB TONP/4Rxn6A==#j00001000000403258748#

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000403258748

Fecha y hora de certificación:

2017-04-05T19:48:25



21 ABR 2017

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Vo. Bo. Segura

MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511K6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal- :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

Calle AV. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35 Localidad CHIHUAHUA Referencia UTCH Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

67D68578-7A84-4DDE-AD5C-643A09585CC9

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 2017-04-28T11:16:51

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

2017-011 AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERV		TRAMITES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	17000	17000
1	SERV		HONORARIOS MES DE ABRIL	0	0

Motivo del Descuento:

Moneda: PESOS

Tipo de cambio:

Forma de Pago: CONTADO

Método de Pago: NO IDENTIFICADO

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago:

Subtotal: \$ 17000

Impuestos Traslados

IVA 0.16 % \$ 2720

Impuestos Retenidos

ISR \$ 1700.00

TOTAL \$ 18020.00

UTEH

02 MAY 2017

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

V.Bo. Segura

MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511IK6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

Calle AV. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35 Localidad CHIHUAHUA Referencia UTCH Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

67D68578-7A84-4DDE-AD5C-643A09585CC9

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2017-04-28T11:16:51

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

2017-011 AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

Total con letra:

DIECIOCHO MIL VEINTE PESOS, 00/100

Sello digital del CFDI:

qfSgEY5Q8Aip4xJ2i+ZAQR+EHDokFgDxjQ/k6WN3JP+hmtRpJL8JxnjE+JSiVWmStuCKj8y/kRq6mXib5a6Ni7q
+Qads8Axi0w1PE95L97HnD7MCFB6eWDEa2g2GtUxq6NkIh7SWiMa/ZFZq/cluDX5eCp6VpMBQbg2XwC3p6QUjKHgzqkqimrmO/DEFVlG0Wlr07F9vblQnWOhVMLnziNL3V89xbixasL
yJkNI1GyqkRiZ6VBkkIQXstUg0GWYjwBydOI+4YyW+R379MDFNsDYLg6TY3woA0GqKnrdsGPaUx9fFob0ze56slbK7h+HeW0lo2eBwdJwWwA==

Sello del SAT:

F7NXuIA5p1uu7pbAaC9+ycPnnDGDpzo//4JXNYTiqJweX2dYUJhweVIECDxmgxqh20J7pFRHcAW4eW2yVMMVLz/Qy1eLlqYwW3jpkTTpSZXaoj5TnvvDcFozPpKv1RrA
+hrTocmCnW2LMSD14Raxbz6j4lu1q01IOKu+Z0qvy+H1yPKtqjwR4rUnvCPRr2b6K21N
+7sgIDJYazVp2VrGdgCqTkwG00jCzJNhsFaqVlPlhoqO/6mKd7jgW6K7jDsbAA2eQBQp3NYb7GSmKSPiVnu9aCqHlfpkw2Dv1E1OA+Y1e129pjaNs3KGR5cJ4051OCCOAg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

[|1.0|67D68578-7A84-4DDE-AD5C-643A09585CC9|2017-04-28T11:19:21|qfSgEY5Q8Aip4xJ2i+ZAQR+EHDokFgDxjQ/k6WN3JP
+hmtRpJL8JxnjE+JSiVWmStuCKj8y/kRq6mXib5a6Ni7q
+Qads8Axi0w1PE95L97HnD7MCFB6eWDEa2g2GtUxq6NkIh7SWiMa/ZFZq/cluDX5eCp6VpMBQbg2XwC3p6QUjKHgzqkqimrmO/DEFVlG0Wlr0
7F9vblQnWOhVMLnziNL3V89xbixasLyJkNI1GyqkRiZ6VBkkIQXstUg0GWYjwBydOI+4YyW+R379MDFNsDYLg6TY3woA0GqKnrdsGPaUx9fFob0ze56slbK7h+HeW0lo2eBwdJwWwA==|00001000000403258748|]

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000403258748

Fecha y hora de certificación:

2017-04-28T11:19:21



MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511K6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal: :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

Calle AV. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35 Localidad CHIHUAHUA Referencia UTCH Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

B867A72A-6CFB-41CC-8581-49151A0787CE

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2017-05-31T09:14:09

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

2017-014 AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERV		TRAMITES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	17000	17000
1	SERV		HONORARIOS MES DE MAYO	0	0

Motivo del Descuento:

Moneda: PESOS

Forma de Pago: CONTADO

Método de Pago: NO IDENTIFICADO

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago:

Tipo de cambio:

Subtotal:

\$ 17000

Impuestos Traslados

IVA 0.16 %

\$ 2720

Impuestos Retenidos

ISR

\$ 1700.00

TOTAL

\$ 18020.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ

RFC Emisor : DOSM680511IK6

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle 20 DENOVIEMBRE No. Exterior 1602 Colonia PACIFICO Localidad: CHIHUAHUA Referencia ENTRE CALLE 16 Y 18 Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO CP. 31030

Sucursal :

RFC Receptor : UTC000516V13

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

Calle AV. MONTES AMERICANOS No. Exterior 9501 Colonia SECTOR 35 Localidad CHIHUAHUA Referencia UTCH Municipio CHIHUAHUA Estado Chihuahua MEXICO

Folio Fiscal:

B867A72A-6CFB-41CC-8581-49151A0787CE

No de Serie del CSD:

00001000000401285388

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CHIHUAHUA CHIHUAHUA 2017-05-31T09:14:09

Efecto del Comprobante:

Ingreso

Folio y Serie:

2017-014 AD

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

Total con letra:

DIECIOCHO MIL VEINTE PESOS, 00/100

Sello digital del CFDI:

XbCtzJ7UntcglDlIm2mHgHujOB+0Mg1CImn77q/9eBLpSJoalZYpZYJGrb(pzfu13B8Y68ZNxrSj4gn+NjECLDUfw9rp0EjgshMsGlltq6ZHYWNxi)+Y4k7GlcjHJ02DJ/NykwSwVhIDL/r48k7TArzxOeButo30m4J9a5UNN36G/LUCKSGjgqI+IMlw48nra1HjlsR2DQAKAYI72XL8MBSY5yKqTgayuugHSZHMxR0QL4C/1GBIVx2ul/rkQ6lx5zcGtwrhQ2IPf6W54oes6zAJ+YqalOBR8phSFYqY+olw410NQIZEK41Uh23NeUdjDvOgOkWriV1srgFQ==

Sello del SAT:

AgnrrZw46AENeDR0KXg2gGz9nlSO6Bl2qfS26nsyd91hcXjd4olzwHWKB6A3rcI/GMhQovzrBBqijWT4oV2n5PLW748/dkkR43IZdrF1AjzDCRL96HU50ubvkPFOA1o6q0VDX8cmRSvOpaX34MLWZagBnNkRzhlkqYJlqW9G8qRq1kaDYWn4I+EDrgzWjJNB09gmDatxnd2iCvk2Ull2qblJIGYJCSoDBJ6Xw3wNcAY+0vlyYrTfN8D6Trzb91bv4d46OWzbt2yKx3Vh0vLUVVSElpiGRHkuiI2p3DRReosi0WHrv4pwVv39gCrS+wakbadKc2J2E5cg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

[|1.0|B867A72A-6CFB-41CC-8581-49151A0787CE|2017-05-31T09:34:39|XbCtzJ7UntcglDlIm2mHgHujOB+0Mg1CImn77q/9eBLpSJoalZYpZYJGrb(pzfu13B8Y68ZNxrSj4gn+NjECLDUfw9rp0EjgshMsGlltq6ZHYWNxi)+Y4k7GlcjHJ02DJ/NykwSwVhIDL/r48k7TArzxOeButo30m4J9a5UNN36G/LUCKSGjgqI+IMlw48nra1HjlsR2DQAKAYI72XL8MBSY5yKqTgayuugHSZHMxR0QL4C/1GBIVx2ul/rkQ6lx5zcGtwrhQ2IPf6W54oes6zAJ+YqalOBR8phSFYqY+olw410NQIZEK41Uh23NeUdjDvOgOkWriV1srgFQ==|00001000000403258748|]

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000403258748

Fecha y hora de certificación:

2017-05-31T09:34:39



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Nombre emisor:	MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ	Folio fiscal:	847BCB07-C30A-410F-B72C-7723B8BE9EF6
RFC emisor:	DQSM680511IK6	No. de serie del CSD:	00001000000401285388
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA	Lugar, fecha y hora de emisión:	31030 2017-07-03 13:44:45
RFC receptor:	UTC000516V13	Efecto de comprobante:	1 Ingreso
Uso CFDI:	P01 Por definir	Folio y serie:	018-2017 ad
		Régimen fiscal:	612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|847BCB07-C30A-410F-B72C-7723B8BE9EF6|2017-07-03T13:51:36|SAT970701NN3|mqv2opyxkA|JSVVDJZ37J8b0L4mC6ipxulghlMAnE4x
xYunl3uEb7n4bkUhpUshVUv+ZEEEXObHq8krjdvGKJ50B+ROV52lvJhPdjsjP0yUc8UOIVP8OseuEdA04hruc8fdqAXap5WnrVenoPIQJEPuHpxlu0WTI
lyXU3DxCyZ+fvqSN3AAIDFktGkINYY+cxRDUNzzWkAlHNyy+c5nTh5Oo1eS5ZaXYxn+NjrqpP7/tVd6SY9sor7hQ8NsYuem6Y4miwZChIkM0pDARVGenW
RFa2YAhVpA3zPA9zGdWQugyc1Nu365hRIE9kHpbbn+GithaWxWAKv7poTdQ==|00001000000403258748||

Folio fiscal:	847BCB07-C30A-410F-B72C-7723B8BE9EF6
No. de serie del certificado SAT	00001000000403258748
Fecha y hora de certificación:	2017-07-03 13:51:36
RFC del proveedor de certificación:	SAT970701NN3

Nombre emisor:	MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ	Folio fiscal:	46140BE3-2348-41F2-99FC-0CAC5100C490
RFC emisor:	DOSM680511IK6	No. de serie del CSD:	00001000000401285388
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA	Lugar, fecha y hora de emisión:	31030 2017-07-31 13:59:43
RFC receptor:	UTC000516V13	Efecto de comprobante:	I Ingreso
Uso CFDI:	P01 Por definir	Folio y serie:	019-2017 AD
		Régimen fiscal:	612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Cve del producto/servicio	No. identificación	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento			
80121600 Servicios de derecho comercial	Hon	1	ACT Actividad	1	TRAMITES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS JULIO 2017	17000.00	17000.00				
TRASLADOS					RETENCIONES						
		Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa o cuota	Importe	Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa o cuota	Importe
		17000.00	IVA	Tasa	0.160000	2720.00	17000.00	ISR	Tasa	0.100000	1700.00

Moneda:	MXN Peso Mexicano	Subtotal:	\$	17,000.00
Forma de pago:	99 Por definir	Impuestos Traslados		
Método de pago:	PUE Pago en una sola exhibición	IVA	0.160000%	\$ 2,720.00
		Impuestos Retenidos		
		ISR	\$	1,700.00
		TOTAL:	\$	18,020.00

Total con letra: DIECIOCHO MIL VEINTE MXN, 00/100

Sello digital del CFDI:

ddWLLsZu5FwB2yc/G7ZQWr0zR8njFI9N6u4LuOye5wqH6rwxEowvxWqNi4GJaalPoIZ+zm56VygkmcuinJWc5dG3FkyU182X4KmapKuDeDLTxyJLfdMqM
Tu3+SH38Bb/W0RaBgskuuqV1I20gxkxvwrTOIk45hvu2B/24XJN8MQuUTXV5PS26nLZwV/DH1nJdnNBVjy1INAOWKIEIBJifznd36O6SwFij9x1M9uehc
sqxU70PBmXMFwglzy4kaRS4IH5mMKegUuJJo9P2aUuOCCOXp1KX04cz5mklpIT/MIMqLqbsynwsDZZBQwIKWec58UtaZDKaPzIlg==

Sello digital del SAT:

js1P3w6Hg0u2o+ZrCPNwzSEwzoll174r3Uoz6zkDmsdA3jB34uDBLWwMcNKI9W96L9ANkvPFu0gpvvdKqTWJk88nO8FpdqOv2nBulrRz8sV+vh0mtkZih
ULwjaJopSa849TC4UEICoR6M/5L+60i0f10s2ejTQQ8A4BO5UE/gagPHvVNN0ch2v9Vij3BEQbPzi+0sR8O4SFLmJPHFAJR3JQrSYpNI94CILzwwj+LP
S7/T9FQm5oxYOOH15837EzODdeopt+Ljn7pRaup/3QIFxOdP+TjX3Qd(p)Xj+H59B2pqn4n7N30/v4ndBtvrAVxxBav8D5w2R+AA==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|46140BE3-2348-41F2-99FC-0CAC5100C490|2017-07-31T14:03:57|SAT970701NN3|ddWLLsZu5FwB2yc/G7ZQWr0zR8njFI9N6u4LuOye5wqH6rwxEowvxWqNi4GJaalPoIZ+zm56VygkmcuinJWc5dG3FkyU182X4KmapKuDeDLTxyJLfdMqMTu3+SH38Bb/W0RaBgskuuqV1I20gxkxvwrTOIk45hvu2B/24XJN8MQuUTXV5PS26nLZwV/DH1nJdnNBVjy1INAOWKIEIBJifznd36O6SwFij9x1M9uehcqxU70PBmXMFwglzy4kaRS4IH5mMKegUuJJo9P2aUuOCCOXp1KX04cz5mklpIT/MIMqLqbsynwsDZZBQwIKWec58UtaZDKaPzIlg==||00001000000403258748||

Folio fiscal: 46140BE3-2348-41F2-99FC-0CAC5100C490
 No. de serie del certificado SAT: 00001000000403258748
 Fecha y hora de certificación: 2017-07-31 14:03:57
 RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3



Vo Bu Seguir Just

Nombre emisor: MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ
 RFC emisor: DOSM680511K6
 Nombre receptor: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA
 RFC receptor: UTC000516V13
 Uso CFDI: P01 Por definir

Folio fiscal: 3016DADF-C2DD-4C72-8BA7-4D341FBB4ED2
 No. de serie del CSD: 00001000000401285388
 Lugar, fecha y hora de emisión: 31030 2017-09-01 12:09:42
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Folio y serie: 024 AD
 Régimen fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Cve del producto/servicio	No. identificación	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
80121600 Servicios de derecho comercial	01	1	ACT Actividad	01	TRAMITES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS AGOSTO 2017	17000.00	17000.00	

TRASLADOS

RETENCIONES

Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa o cuota	Importe	Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa o cuota	Importe
17000.00	IVA	Tasa	0.160000	2720.00	17000.00	ISR	Tasa	0.100000	1700.00

Moneda: MXN Peso Mexicano
 Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
 Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición

Subtotal: \$ 17,000.00
 Impuestos Traslados
 IVA 0.160000% \$ 2,720.00
 Impuestos Retenidos
 ISR \$ 1,700.00
TOTAL: \$ 18,020.00

Total con letra:

DIECIOCHO MIL VEINTE MXN, 00/100

Sello digital del CFDI:

CC9C+fkxajkUTf0vlicQFX7mvYc1GCXMBCvL5opkVhqqePKm2CfM3vUlnbU9vNHcq0SyUwDKYQQUY74ToWDwLAbibPzza8TsZdv58DHhN0m2kzP6qXMvgYcxZ6ffQmgaXDjXiqnbznlxqIahbvpU1T6IRIA2Z7CXwUllMc9eqIHxGgd6UMC1a5OdHURXEgZC79d70LeYxfgoMulQHcHpGT6S/2uxlNC4qmZDR/rLYKJaRny+KAEAbvtrgXILVgOL+DT1nXR0dyIFbP3wIQkrvP2rJOSF2BDEQIIIE1bmd2gRTcJO6+GLEt38+0fHWT2brRwUU7IzeMeXV+Vukg==

Sello digital del SAT:

SDVEgla204ahuzINOI+8lqRwT0xh2hh5QXucC1ap2IzUJaNH9SihWR43Nntyo6HzBdTzSKxZkd47NPoRyGPxiXpb3ZGc7gUmAD9phQ9qVgqREcRTkhr/HW3UAyMikWSuFMLS41RycYzFz2W3EY5DODVNOQFMK8R7NEyAPQ4Ea8gQY0yJwqrOy6kF04EFCeIV1CID9EGO4lvoG5TRmXTbrj0mia8HoUnUeDX5fHREP3ILY8JfC0k10HLuewiSMECUqhOzhS+E4Ex427CitrID8LZzzVAc+pJf5HFKGmjTME3A9bGUImTMfalC3cHaC809HLkOp+1vwQ==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|3016DADF-C2DD-4C72-8BA7-4D341FBB4ED2|2017-09-01T12:12:01|SAT970701NN3|CC9C+fkxajkUTf0vlicQFX7mvYc1GCXMBCvL5opkVhqqePKm2CfM3vUlnbU9vNHcq0SyUwDKYQQUY74ToWDwLAbibPzza8TsZdv58DHhN0m2kzP6qXMvgYcxZ6ffQmgaXDjXiqnbznlxqIahbvpU1T6IRIA2Z7CXwUllMc9eqIHxGgd6UMC1a5OdHURXEgZC79d70LeYxfgoMulQHcHpGT6S/2uxlNC4qmZDR/rLYKJaRny+KAEAbvtrgXILVgOL+DT1nXR0dyIFbP3wIQkrvP2rJOSF2BDEQIIIE1bmd2gRTcJO6+GLEt38+0fHWT2brRwUU7IzeMeXV+Vukg==|00001000000403258748||

Folio fiscal: 3016DADF-C2DD-4C72-8BA7-4D341FBB4ED2
 No. de serie del certificado SAT: 00001000000403258748
 Fecha y hora de certificación: 2017-09-01 12:12:01
 RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3

Este documento es una representación impresa de un CFDI

UTCH
 18 SEP 2017
 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

V. Bo. Roxana...

Nombre emisor:	MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ	Folio fiscal:	E1A3F743-2207-44BF-83D7-7E2F95DBEBE3
RFC emisor:	DOSM680511K6	No. de serie del CSD:	00001000000401285388
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA	Lugar, fecha y hora de emisión:	31030 2017-10-04 22:23:57
RFC receptor:	UTC000516V13	Efecto de comprobante:	I Ingreso
Uso CFDI:	P01 Por definir	Folio y serie:	025 AD
		Régimen fiscal:	612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

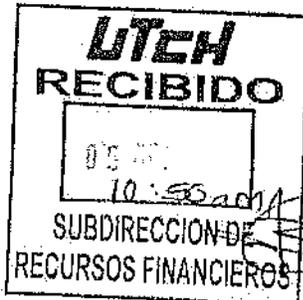
Conceptos

Cve del producto/servicio	No. identificación	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
80121600 Servicios de derecho comercial	01	1	ACT Actividad	01	HONORARIOS PROFESIONALES SEPTIEMBRE 2017	17000.00	17000.00	

TRASLADOS					RETENCIONES				
Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa o cuota	Importe	Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa o cuota	Importe
17000.00	IVA	Tasa	0.160000	2720.00	17000.00	ISR	Tasa	0.100000	1700.00

Moneda: MXN Peso Mexicano
 Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
 Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición

Subtotal: \$ 17,000.00
 Impuestos Traslados
 IVA 0.160000% \$ 2,720.00
 Impuestos Retenidos
 ISR \$ 1,700.00
 TOTAL: \$ 18,020.00



Total con letra:
 DIECIOCHO MIL VEINTE MXN, 00/100
 Sello digital del CFDI:

YWcXN16A+H6GqzQG/vnC03DUiWvYEBIaufDbDGHLOzIqWaiQRmcDXG4773zWu6yUA93QIvgsnIKNZp0Ph2LBRtmoKIGrVWxriFEXVeqn7x9N/7aQ3pRhtOidOVcxOT/DulEyMxiRMz8TUSXS/3jd6j88rmXID5GPKsldrc3bVo8fVkmT3ly3hyk29LwMKfuuzAeESJux+eA+v5EJAOEAFcN7ISNVC4MPGGou2rOiqScqSQcfcgKGYl8CUBJceloJghp+uuwvmBfp+4I9zDrkiZECAQVkt1T0m1kHLrJ/sv5nuzkHqt+GaKGkmZBViiZQUYEKoyHCq7oX7uA==

Sello digital del SAT:

F8u6BMCjLac9qCYGhfB63NvKyXk8iBPhNBYWYgkFw7gcd2wRk/JyzVP4R33bqf4ICu/SDkqJLr0m1c9dN8bdZi0ur2N7FIASS95Y0ThOFBGWenBFexA2OuNvVyX0b7N+IdGh9t3xAusOyGPcwzKZpCk8iO9gdBDpHlNe9rAw96hFwOpBeE7cJkzxKotjgKgOc9w+dNrxoUJpccuNjQOQCme/hj7wu/FDntwL2oLYvuaZojPsdlsr43Q5//taxQekZ3vcQEpo7DUhcNOVoKkJKR7gBqoSCVZGZCMuP+Lr7DaDxQ7Rz505xJlqevJHfM9Zi+YdVikDb51Z505jg==



Cadorna Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|E1A3F743-2207-44BF-83D7-7E2F95DBEBE3|2017-10-04T22:26:02|SAT970701NN3||YWcXN16A+H6GqzQG/vnC03DUiWvYEBIaufDbDGHLOzIqWaiQRmcDXG4773zWu6yUA93QIvgsnIKNZp0Ph2LBRtmoKIGrVWxriFEXVeqn7x9N/7aQ3pRhtOidOVcxOT/DulEyMxiRMz8TUSXS/3jd6j88rmXID5GPKsldrc3bVo8fVkmT3ly3hyk29LwMKfuuzAeESJux+eA+v5EJAOEAFcN7ISNVC4MPGGou2rOiqScqSQcfcgKGYl8CUBJceloJghp+uuwvmBfp+4I9zDrkiZECAQVkt1T0m1kHLrJ/sv5nuzkHqt+GaKGkmZBViiZQUYEKoyHCq7oX7uA==|00001000000403258748||

Folio fiscal: E1A3F743-2207-44BF-83D7-7E2F95DBEBE3
 No. de serie del certificado SAT: 00001000000403258748
 Fecha y hora de certificación: 2017-10-04 22:26:02
 RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3

Vo. Bo. [Signature]

Nombre emisor: MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ
 RFC emisor: DOSM880511K6
 Nombre receptor: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA
 RFC receptor: UTC000516V13
 Uso CFDI: P01 Por definir

Folio fiscal: 2291E430-CA16-4F11-98C9-02122FB75D6B
 No. de serie del CSD: 00001000000401285388
 Lugar, fecha y hora de emisión: 31030 2017-10-31 13:02:16
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Folio y serie: 032 AD
 Régimen fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Cvo del producto/servicio	No. identificación	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
80121600 Servicios de derecho comercial	001	1	ACT Actividad	01	HONORARIOS PROFESIONALES OCTUBRE 2017	17000.00	17000.00	

TRASLADOS

Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa o cuota	Importe
17000.00	IVA	Tasa	0.160000	2720.00

RETENCIONES

Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa o cuota	Importe
17000.00	ISR	Tasa	0.100000	1700.00

Moneda: MXN Peso Mexicano
 Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
 Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición

Subtotal: \$ 17,000.00
 Impuestos Traslados
 IVA 0.160000% \$ 2,720.00
 Impuestos Retenidos
 ISR \$ 1,700.00
TOTAL: \$ 18,020.00

Total con letra:

DIECIOCHO MIL VEINTE MXN, 00/100

Sello digital del CFDI:

DekolSwpeSFzWl4BIUH+ndHI78o09KskIVGpp6y15N3lv4+0NwVdr5p9R9rPKM5AFY+xcXL44I2e2QWbaTGRWhu8sFysosSHBKMDHy49R/A3S20EVFBL
 QMEBkps4UFByKTWNxWbz61kzUYlhLHW9tOJ0JwF+G0zcyKWB12GEP5pwyI8aw0RY10PihW59ULI5XwBdcmloP89L2+XVQacrZKNU12RCxq2XYopc1crz3D
 Tazb89MWEqj3X6J55XBMBGbamOADv6H4Ce+0yVDRkDpW8CyJtc0U2PclGy4pwLW6cO19qo7IM8m3/4HVM6Q33yqppR4A3QI7baZsow==

Sello digital del SAT:

GXgpu7ygzEAAnjNFNcdyBqGC08qtE8ubX6B2fKhgR0MIZ48HCAq7ka9cV5BvvCZEGVoz2Fg+syQvay1klrmGuWFrlybQwnHDKm8KoRdTXdPhCKy4lp5T1MC
 YRU/KWN4DnELFSyFzImaNyp75aOGqwlUChBhOGzKIK7xt7U1XcvgVawNn8MRyDBGMAYayYJ3lwOofwR7Mip7Gb40GD8dXpdNRi87yqaRi+FVznuIBkplXV+
 HDXTRsA3TIVaGWCXoOak5zbzR2ZGnOFeywvNngSGWs05+PJ2R71FoMBEW5Y7YTscpLXOy+LqZJ0RjXJcZtQmqm7r2XUJg6EWe+Q==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|2291E430-CA16-4F11-98C9-02122FB75D6B|2017-10-31T13:03:56|SAT970701NN3|DekolSwpeSFzWl4BIUH+ndHI78o09KskIVGpp6y15N3lv4+0NwVdr5p9R9rPKM5AFY+xcXL44I2e2QWbaTGRWhu8sFysosSHBKMDHy49R/A3S20EVFBLQMEBkps4UFByKTWNxWbz61kzUYlhLHW9tOJ0JwF+G0zcyKWB12GEP5pwyI8aw0RY10PihW59ULI5XwBdcmloP89L2+XVQacrZKNU12RCxq2XYopc1crz3DTazb89MWEqj3X6J55XBMBGbamOADv6H4Ce+0yVDRkDpW8CyJtc0U2PclGy4pwLW6cO19qo7IM8m3/4HVM6Q33yqppR4A3QI7baZsow==|00001000000403258748||

Folio fiscal: 2291E430-CA16-4F11-98C9-02122FB75D6B
 No. de serie del certificado SAT: 00001000000403258748
 Fecha y hora de certificación: 2017-10-31 13:03:56
 RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3

Este documento es una representación impresa de un CFDI

[Handwritten signature]
 Vb. Bo.

RFC emisor: DOSM680511K6
 Nombre emisor: MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ
 Folio: 035
 Tipo de relación: Sustitución de los CFDI previos
 RFC receptor: UTC000516V13
 Nombre receptor: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
 Uso CFDI: Gastos en general
 Folio fiscal a relacionar: 61BEE25B-1511-4396-918E-49EEB061A240

Folio fiscal: 7904904C-73E6-436B-8397-A5CBE0F4755F
 No. de serie del CSD: 00001000000403258748
 Serie: AD
 Código postal, fecha y hora de emisión: 31030 2017-12-01 11:13:48
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
B0121600	001	1	ACT	001	17000.00	17000.00				
Descripción	HONORARIOS PROFESIONALES NOVIEMBRE 2017				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	17000.00	Tasa	16.0000%	2720.00
					ISR	Retención	17000.00	Tasa	10.0000%	1700.00

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos
 Método de pago: Pagó en una sola exhibición

Subtotal \$ 17,000.00
 Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 2,720.00
 Impuestos retenidos ISR \$ 1,700.00
 Total \$ 18,020.00

Sello digital del CFDI:

!PcdUVYaTU6+YKTMu6xoqIYY6bYrWkJCcN2OJQ7KU+Tu5qUzQIKOcZMYdf1PVvKhY3NG49FrdzrSUEK7Qmcbqzaazm5XlpdA0p/HTINTje7BxSDsX/Fxo41hirk9mnkNlybSSoYO2Ue1XJn0cR3p8TL0Df31Jf+3vSTI6R/M6lyz6/Q4rdAwRSDLGJmI9t+ANdEiSFdOnQILMwC6ZeZEJu+JbZD3sCJISY7qRXBKCA4YDlGCMC+uJVzjZiGY8QuFLmbIE/5NW6csc4oAWIRYKsmYLO0sYcLEn2dIFSxHNgoWwroi7ZR1RV/wShb00F/rHMs9Zr6885RDRibA==

Sello digital del SAT:

ZEwNQlct54HJpdMMJE1i0YkxUa8OoAMnDLT8u4fPvmvopB0astID35AerZVjFJOeMNSd4anJuuEKOuAeXFf2/bifFzSswY9vgS2cwDfxJ9zZ2RJuYnNBYj/Pe9VU5YQBbatqnc1kCzNoytPIVGHVRkO2WissxOA9p6nGaMua5oe1Hiv9yivZXdYQrbJg8z69ck7bwtYPBQbG+aPKPMubj/MVCoCvMwXrC0fSnb1rqezAhHO4gKtmMfAe9yfOcgP9vcxNTDpAza5wqTukVduIBX76X1UGyQf6jigephiZxQ1gIPJVuuu96kKuvv6+C09Yxvo1FSi937ZQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1:1|7904904C-73E6-436B-8397-A5CBE0F4755F|2017-12-01T11:15:42|SAT970701NN3|!PcdUVYaTU6+YKTMu6xoqIYY6bYrWkJCcN2OJQ7KU+Tu5qUzQIKOcZMYdf1PVvKhY3NG49FrdzrSUEK7Qmcbqzaazm5XlpdA0p/HTINTje7BxSDsX/Fxo41hirk9mnkNlybSSoYO2Ue1XJn0cR3p8TL0Df31Jf+3vSTI6R/M6lyz6/Q4rdAwRSDLGJmI9t+ANdEiSFdOnQILMwC6ZeZEJu+JbZD3sCJISY7qRXBKCA4YDlGCMC+uJVzjZiGY8QuFLmbIE/5NW6csc4oAWIRYKsmYLO0sYcLEn2dIFSxHNgoWwroi7ZR1RV/wShb00F/rHMs9Zr6885RDRibA==|00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2017-12-01 11:15:42
 No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748

